Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, miércoles 8 de abril de 1964 — Número 20.388

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|4|64 (64 Páginas)

FE DE ERRATA

Se hace saber que en la publicación del decreto-ley 9.372|63, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|4|1964, se deslizaron los siguientes errores:

Artículo 6º, Pág. 1, 3ª columna, Donde dice: "...el Juez correccional..." Debe decir: "...el juez correccional...".

Artículo 8º, inciso g) Pág. 1, 4ª columna. Donde dice: "recepción de depósito..." Debe decir: "recepción de depósitos..".

Artículo 11º, Pág. 2, 1ª columna. Donde dice: "El banco queda autorizado..." Debe decir: "El Banco queda autorizado...".

Artículo 21º, inciso b) Pág. 2, 2ª columna. Donde dice: "aplicar las sanciones disciplinarias,..." Debe decir: "aplicarles sanciones disciplinarias,...". Inciso h) Donde dice: "Establecer el interés de los depósitos..." Debe decir: "establecer el interés de los depósitos,...".

Ministerio de Economía

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Delegación que asistirá a la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores.

DECRETO Nº 2.198 - Bs. As., 30|3|64.

VISTO: Que en la sesión preparatoria de la 1ª Reunión de Presidentes de Bancos Centrales del Continente Americano ha quedado convenido que los asistentes deberían sufragar sus propios gastos de viaje y estada;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a los señores Presidente y Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, doctores D. Félix Gilberto Elizalde (M. I. 4.214.691, D. M. 2, Cl. 1924), y don Enrique García Vázquez (M. I. 384.819, D. M. 3, Cl. 1916), respectivamente, para que, en carácter de Gobernador y Gobernador Suplente, asistan a la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que tendrá lugar en Panamá, República de Panamá, a partir del 13 de abril de 1964.

Art. 2º. — Autorízase igualmente la concurrencia de los doctores **D. Félix Gilberto Elizalde y D. Enrique García Vázquez a la Primera Reunión de Presidentes de Bancos Centrales del Continente Americano, a realizarse en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala**, a partir del 18 de abril de 1964.

Art. 3º. — Desígnase como asesor de la representación argentina al señor 2º Jefe de Departamento del Banco Central de la República Argentina, D. Osvaldo Sebastián Rossello (M. I. 4.226.839, D. M. 1, Cl. 1927).

Art. 4º. — Mientras dure su permanencia en el exterior, estimada en veinte (20) días aproximadamente, cada uno de dichos funcionarios percibirá en concepto de viáticos el equivalente en pesos moneda nacional de u$s. 30 (Treinta dólares estadounidenses) d i a r i o s, sin coeficiente.

Art. 5º. — Asígnase, asimismo, a los citados funcionarios un suplemento diario en pesos moneda nacional, equivalente a u$s. 15 (Quince dólares estadounidenses), sin coeficiente, para hacer frente a gastos de alojamiento y varios.

Art. 6º. — Autorízase la extensión de las órdenes de pasaje correspondientes, por vía aérea, eximiéndoseles del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 15.896/49.

Art. 7º. — Anticípese a los nombrados en el artículo 1º el equivalente en pesos moneda nacional de u$s. 2.000 (Dos mil dólares estadounidenses) para atender gastos de representación, movilidad, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuenta con una relación de los mismos.

Art. 8º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida "Estudios, Comisiones o Misiones Especiales" del presupuesto del Banco Central de la República Argentina.

Art. 9º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes pertinentes.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE POSADAS (MISIONES)

Desígnase encargado.

DECRETO Nº 2.070. — Bs. As., 23|3|64

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, encargado del Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor de Posadas (Misiones), al doctor Enrique Otero Pizarro (M.I. 2.773.771, Cl. 1915), en reemplazo del señor escribano Nelson Walter Dias Leal, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Disponibilidad.

DECRETO Nº 2.072. — Bs. As., 23|3|64

VISTO el Expediente **Nº 32.854|63, por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, eleva la solicitud de pase a disponibilidad que formula el Adjutor Principal (Personal Superior de Seguridad y Defensa)** del Servicio Penitenciario de la Nación don Moisés Ovando,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad, a partir del 1º de junio de 1963, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso b) del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación (Ley Nº 14.515), al Adjutor Principal (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don Moisés Ovando (Cl. 1923, D.M. 26, M. 2.910.290, C.I. 3.160.952 Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 2.191 — Bs. As., 30|3|64

VISTO el Expediente Nº 41.460|64 del Registro de la Secretaría de Obras Públicas, por el que el Consejo Nacional de Protección de Menores gestiona la cesión de un motor para el suministro de corriente eléctrica al Instituto "Cayetano Zibecchi" sito en Juárez, Provincia de Buenos Aires; CONSIDERANDO: Que en la Dirección Nacional de Arquitectura existe disponible un grupo electrógeno Power G.M. de 25 Kw, tipo 5.533 - Serie 762 - E.45, número 37.115.911, Censo 3.785, el que ha sido objeto de la declaración de desuso prevista por el Decreto Nº 13.100|57 reglamentario del Art. 53 de la Ley de Contabilidad; Que el citado elemento podrá ser utilizado de acuerdo con los fines requeridos, una vez efectuadas las reparaciones necesarias por el organismo recurrente, no existiendo inconvenientes en autorizar su transferencia patrimonial sin cargo de conformidad con las determinaciones del Art. 53 de la Ley de Contabilidad mencionada; Por ello, atento a lo solicitado por el Señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia patrimonial sin cargo al Consejo Nacional de Protección de Menores con destino al Instituto "Cayetano Zibecchi" de Juárez, provincia de Buenos Aires, de un grupo electrógeno Power-G.M. de 25 Kw, tipo 5.533 - serie 762 - E.45, Nº 37.115.911, censo 3.785 que se encuentra disponible en la Dirección Nacional de Arquitectura, con la constancia de que los gastos por carga y transporte correrán a cargo del organismo recurrente.

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación, dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dicho bien y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

PERSONAL MILITAR. — Término de funciones.

DECRETO Nº 2.058 - Bs. As., 23|3|64.

VISTO la nota Nº 7.834, Cde. 73, de 9 de enero de 1964, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dase término, con fecha **31 de diciembre de 1963, a las funciones del señor Comodoro D. Ricardo José Salas (E. Air.), como Agregado Aeronáutico y Militar a las Embajadas** de la República en Japón y en China.

Art. 2º. — El presente decreto será **refrendado** por los señores Ministros

Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Aeronáutica.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Ignacio Avalos. — Mario Romanelli.

Secretaría de Comunicaciones

PRESIDENCIA DE LA NACION.
Adscripción.

DECRETO Nº 2.219 - Bs. As., 31|3|64.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, según expediente Nº 185 Letra DP/64; atento a la conformidad prestada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 3.891/57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbase en la fecha a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, al Abogado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dr. Javier López Zavaleta (h.) (M. I. número 4.203.550, D. M. 1º, Clase 1937).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos e Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan S. Palmero. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Obras Públicas

MISION DE ESTUDIO

DECRETO Nº 2.129. — Bs. As., 25|3|64.

VISTO el Expediente Nº 970|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona autorización para destacar a Holanda al agrimensor D. Elido Néstor Ferro, a efectos de seguir un curso de perfeccionamiento en "construcción de canales, diques y ejecución de dragados" a realizarse en dicho país, por el término de dos meses, con motivo de la beca acordada por el gobierno de los Países Bajos, en cumplimiento de un Programa de Becas para la Ayuda Técnica Internacional, CONSIDERANDO: Que como se señala en las presentes actuaciones resulta de singular interés propiciar el viaje de referencia, pues ello permitirá completar la formación profesional del becario con una preparación suplementaria de naturaleza práctica, en el campo específico de su especialidad. El viaje ofrecerá por otra parte la oportunidad de examinar diversos problemas técnicos con funcionarios y expertos de los Países Bajos, y mantener un útil intercambio de ideas con representantes de otros países que afrontan situaciones similares a las nuestras; Que el profesional aludido se compromete a continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su regreso; Que, asimismo, la misión en cuestión se halla encuadrada en las prescripciones del artículo 9º del Decreto Nº 11.000|58, incorporado por el Decreto Nº 5.270|59, y del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61: Que a fojas 55 se ha expedido favorablemente el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a enviar a Holanda, a fin de cursar estudios referentes a "construcción de canales, diques y ejecución de dragados" al agrimensor D. Elido Néstor Ferro (Cl. 1912. Mat. 1.115.336, D. M. 19, C. I. 530.409 Pol. Prov. Bs. As.), acordándosele licencia con goce de haberes en las condiciones establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, debiendo el funcionario nombrado, a su regreso, rendir informe sobre el cumplimiento de su cometido, y permanecer en la Administración Pública Nacional por un plazo mínimo de tres (3) años a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º — La referida misión abarcará un lapso de dos (2) meses, debiendo considerarse excluido de dicho plazo el tiempo que demanden los viajes de ida al lugar de destino y regreso a este país.

Art. 3º — Autorizar a anticipar al citado profesional, como contribución de la expresada Secretaría de Estado, la suma de cincuenta y un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 51.500.— m|n.) en concepto de viáticos y la suma aproximada de sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (Pesos 63.500.— m|n.) equivalente al importe correspondiente al pasaje de ida.

Art. 4º — El gasto total resultante, incluido gastos de pasaje, cuyo monto aproximado asciende a la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000.— m|n.), se imputará a la partida: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 159 — 7 — 40 — 269 — 0|964.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 2.131. — Bs. As., 25|3|64.

VISTO el Expediente Nº 60|63 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona autorización para destacar a Francia al ingeniero D. Santiago López y al arquitecto D. Rubén Ricardo Fraile, a efectos de seguir un curso de perfeccionamiento en "Construcción" y "Técnica de la Construcción" en el orden indicado, a realizarse en dicho país, por el término de 7 y 6 meses, respectivamente, con motivo de las becas acordadas por el gobierno de Francia, CONSIDERANDO: Que como se señala en las presentes actuaciones resulta de singular interés propiciar el viaje de referencia, pues ello permitirá que los citados profesionales realicen estudios y trabajos en una nación de alta especialización en la materia, cuya adopción en nuestro país se estima de suma necesidad; Que por otra parte, los funcionarios aludidos se comprometen a continuar prestando servicio en la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a contar de la fecha de regreso; Que, asimismo, la misión en cuestión se halla encuadrada en las prescripciones del artículo 9º del Decreto Nº 11.000|58, incorporado por el Decreto Nº 5.270|59 y del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Que a fojas 44 se ha expedido favorablemente el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a enviar a la República de Francia, a fin de cursar estudios referentes a "Construcción" y "Técnica de la Construcción", al ingeniero D. Santiago López (Cl. 1922, Mat. 1.736.593, D. M. 2, C. I. 1.991.418, Pol. Cap. Fed.) y al arquitecto D. Rubén Ricardo Fraile (Clase 1927, Mat. 4.421.418, D. M. Bs. As., C. I. 2.057.161, Pol. Cap. Fed.) respectivamente, acordándoles licencia con goce de haberes en las condiciones establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, debiendo los funcionarios nombrados, a su regreso, rendir informe sobre el cumplimiento de su cometido, y permanecer en la Administración Pública Nacional por un plazo mínimo de tres (3) años a partir de la fecha de su regreso.

Art. 2º — La referida misión abarcará un lapso de: 7 meses para el ingeniero D. Santiago López y 6 meses para el arquitecto D. Rubén Ricardo Fraile, debiendo considerarse excluído de dichos plazos el tiempo que demanden los viajes de ida al lugar de destino y regreso a este país.

Art. 3º — Autorízase a anticipar a cada uno de los nombrados profesionales, como contribución de la citada Secretaría de Estado la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665.— m|n.) diarios, durante el lapso fijado precedentemente y la suma de setenta y siete mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 77.880.— m|n.) correspondiente al importe de sendos pasajes de ida.

Art. 4º — El gasto total resultante, incluido gastos de pasajes, cuyo monto asciende a la suma de trescientos treinta y siete mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 337.230.— m|n.), se imputará en la siguiente forma: Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 259.350.— m|n.), 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 157 — 7 — 40 — 296 — 0|1964 y setenta y siete mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 77.880.— m|n), 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 157 — 7 — 40 — 291 — 0|1964.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Miguel A. Martínez. —Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. — **Bonificación especial.**

DECRETO Nº 2.233 - Bs. As., 31|3|64.

VISTO que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas solicita para su personal la aplicación de las disposiciones del Decreto número 1.079, del 29 de noviembre de 1963, y CONSIDERANDO: Que, según ha enunciado en diversas oportunidades, el Poder Ejecutivo tiene el propósito de encarar, para los servidores del Estado, una política salarial fundamentada en la aplicación de retribuciones de acuerdo con las características y funciones que deben cumplir dichos agentes y las posibilidades de su financiación; Que la situación del personal del Consejo reúne las condiciones exigidas en el artículo 3º del Decreto Nº 1.079/63 —dictado en función de los principios apuntados en el párrafo anterior y estructurado sobre la base de la actualización de los montos vigentes en concepto de subsidio familiar y del otorgamiento de una bonificación determinada en función de la antigüedad— por lo que corresponde aplicar a su respecto el procedimiento que dicho artículo enuncia; Que, por lo tanto y de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde instituir un complemento por antigüedad, equivalente al 200 % del importe que por tal concepto le asigna el artículo 7º del Decreto número 13.383/60, y aclarar que, en atención a lo establecido en el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 4.631/59, son de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 1.079/63 sobre subsidio familiar, a partir del 1º de diciembre ppdo.; Que, tal como lo establece el artículo 4º del referido decreto, las mejoras proyectadas se financiarán por medio de compensación de créditos, es decir, sin alterar los totales presupuestarios vigentes; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582/62, prorrogado por el Decreto-Ley 8.871/63,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Institúyese para el personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas una bonificación complementaria por antigüedad que se fija en el 200 % del importe que por tal concepto perciben a la fecha los referidos agentes. Déjase establecido que este beneficio no integra el concepto de sueldo, remuneración o retribución, a los efectos de las disposiciones vigentes. Ello no obstante, dicha asignación es correlativa al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias o suspensiones.

Art. 2º — Rebájase del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Sección 2ª - Título I - Inversiones - Sector 4 - A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito, la suma de Un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.150.400), importe que se incorporará al Anexo 31 - Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales, conforme se indica en las planillas anexas.

Art. 3º. — Modifícase por reestructuración de créditos el presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el ejercicio 1963/64, el que queda fijado en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo con el detalle que se consigna en las planillas anexas al presente artículo y que forma parte integrante de este decreto:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos
Título I - Servicios (Sector 2)

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	95.476.564
Inciso 9 - Otros Gastos	175.769.022
Subtotal 2-5-200-5-77	271.245.586

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales
Título I - Inversiones (Sector 4)

	m$n.
Inciso 9 - Otros gastos	22.349.600
Subtotal 4-5-200-5-77	22.349.600

Art. 4º — Modifícase y fíjase en la suma de Doscientos Noventa y Tres Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 293.595.186.—), el cálculo de recursos para el ejercicio 1963|64 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, según se detalla en planilla anexa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.188 - Bs. As., 30|3|64

VISTO el presente Expediente número 50.040|64, por el cual se da cuenta de los contratos de servicios personales celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Secretario de Estado de Hacienda y los señores: Arón Levit, José Domingo Villadeamigo, Aser Novoa, Genesio Nari, Roberto Carlos Santángelo, Carlos Alberto Illa y Luis J. Tarantini, de los que se solicita aprobación, y, CONSIDERANDO: Que es necesario contar con el concurso de los agentes mencionados para atender las tareas que les asigne la Contaduría General de la Nación; Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con las medidas de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar su aprobación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales que forman parte del presente, celebrados entre la Secretaría de Estado de Hacienda y los señores: Arón Levit, José Domingo Villadeamigo, Aser Novoa, Genesio Nari, Roberto Carlos Santángelo, Carlos Alberto Illa y Luis J. Tarantini, respectivamente, por los períodos e importes que se mencionan en cada uno de ellos.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el artículo 1º que asciende a la suma total de seiscientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 612.000) será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52, Inciso 9, Item 643|640, Principal 35, Subprincipal 108, Parcial 276, Subparcial 6.632 del Presupuesto 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 2.132 - Bs. As., 25|3|64

VISTO: El recurso jerárquico interpuesto por la Dirección del Instituto Adscripto "del Apostolado" de la Capital Federal, contra la Resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada de fecha 18 de julio de 1963 que dispuso que el citado Instituto procediera al ajuste de los sueldos pagados a la señorita Amelia Celia Benadusi, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 13.047, no se puede eximir al establecimiento de pagar los sueldos mínimos fijados por el Consejo, por el hecho de haberse abonado los mismos, según lo manifiestan sus autoridades, con fondos suministrados por los mismos alumnos; Que reconocida por el establecimiento la prestación de servicios de la señorita Benadusi, dicha prestación se vuelve remunerable a cargo del Instituto, pues ha quedado perfeccionada una relación de empleo que éste no puede declinar válidamente; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Dirección del Instituto Adscripto "Del Apostolado", de la Capital Federal, contra la Resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada de fecha 18 de julio de 1963, que obra a fs. 14|15 del expediente Nº 99.866|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Comercio

IMPUESTOS

VENTAS. — **Mantiénese el fijado por Decreto 17.305|59 sobre las transacciones comerciales de primer grado para el té elaborado.**

DECRETO Nº 2.251. — Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el Expediente Nº 163.017|63, y CONSIDERANDO: Que es necesario fijar el monto del impuesto —previsto por la Ley Nº 14.516 y su Decreto Reglamentario 4.590|59— a aplicarse a las transacciones comerciales de primer grado que se realicen sobre el té elaborado para la cosecha 1963|64; Que de acuerdo al cálculo de producción de té elaborado y al presupuesto de gastos del Instituto Nacional del Té, para su ejercicio financiero 1963|64, el monto del referido impuesto debe mantenerse en el fijado para las cosechas anteriores por el Decreto Nº 17.305|59; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese hasta el 31 de octubre de 1964, en el dos por ciento (2 o|o) el monto del impuesto sobre todas las transacciones comerciales de primer grado que se practiquen sobre el té elaborado, fijado por el Decreto Nº 17.305|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

MIGRACIONES.

DECRETO Nº 2.311 - Bs. As., 1º|4|64.

VISTO el expediente número 11.691-M-1961, relacionado con las gestiones de libre ingreso al país de Antonieta Ercolano de Malagrino, e hijas Rosa María Rafaela y Bombina Malagrino, y CONSIDERANDO: Que las sucesivas denegatorias estuvieron fundadas en la incapacidad que padece Rosa María Rafaela Malagrino, por presentar idiocia (secuela de meningitis), defecto físico que la encuadra en las inhabilidades absolutas previstas en el Decreto número 22.737/56, reglamentario de la Ley 817, en su artículo 10º, apartado II, inciso c); Que, además del marido y padre de las causantes, se encuentran radicados desde hace tiempo en el país todos los demás familiares directos; Que la mencionada afección no es de carácter infecto contagiosa; Que, por otra parte, resultan atendibles las razones expuestas ante la situación especial de las interesadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase el desembarco definitivo al país de las pasajeras Antonieta Ercolano de Malagrino y sus hijas Rosa María Rafaela y Bombina Malagrino, de nacionalidad italiana, arribadas a bordo del vapor "Salta" el día 28 de marzo de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección Nacional de Migraciones, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 2.015. — Bs. As., 20|3|64.

VISTO las actuaciones que obran por expediente Nº 45.244|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia por las cuales la señorita Nélida Baigorria, solicita licencia sin goce de haberes, para desempeñarse como miembro de la Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y Canal 7; teniendo en cuenta que la causante ha sido designada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 394 del 20 de enero de 1964, para desempeñar tales funciones y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia sin goce de haberes, con carácter de excepción al Decreto Nº 8.567|61, a partir del 1º de marzo de 1964, y mientras ejerza las funciones a que se ha hecho mención, a la Profesora titular de dos horas de cátedra en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital y de doce horas, en la Sección Comercial anexa al mismo, que desempeña entre otras, señorita Nélida Rosa Teresa Baigorria (L. C. N. 1.293.452, Céd. de Ident. Nº 1.921.095 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Defensa Nacional

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 2.078 - Bs. As., 23|3|64.

VISTO el Expediente número 1/4.214 M.D.N. y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que de las constancias obrantes en el sumario instruido a raíz de la desaparición de una máquina de sumar del Ministerio de Defensa Nacional ha quedado debidamente comprobada la responsabilidad criminal del agente de dicho Ministerio D. Aníbal Rudaeff; Que sin perjuicio de la causa criminal que se le sigue por ante la justicia federal, el citado agente se ha hecho pasible de la sanción expulsiva de exoneración prevista por el artículo 90, inciso c) y f) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas; Que de conformidad con lo determinado en el artículo 93 del citado Estatuto;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al agente del Ministerio de Defensa Nacional D. Aníbal Rudaeff (M. I. Nº 4.839.395) desde el 17 de febrero de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.

ILLIA. — Leopoldo Suárez.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.013. — Bs. As., 20|3|64.

VISTO el expediente Nº 35.410|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita el nombramiento en el grado de Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Maestro Normal Nacional ciudadano Dalmacio Eugenio Gatica, y CONSIDERANDO: Que el mencionado ciudadano, a más de reunir los requisitos indispensables para su nombramiento, resultó por sus méritos y antecedentes adjudicatario del Primer puesto del concurso realizado por la citada Dirección Nacional de Institutos Penales para cubrir el cargo de Maestro de Grado en la Escuela Especial para Adultos Nº 12, de la Cárcel de Viedma (U. 12): Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación al ciudadano Maestro Normal Nacional D. Dalmacio Eugenio Gatica (Cl. 1928, D. M. 66, Mt. 7.384.463, C. I. Nº 7.460 Pol. Río Negro), quien integrará en el Escalafón Técnico Especial, Clase Técnico Profesional, Especialidad Docente, (Artículo 12º, Apartado III, inciso e) de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Anexo 28, Item 362, Inciso 7, Partida Principal 33, Subprincipal 648 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1964.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

ENSEÑANZA PRIVADA

Incorpórase al Instituto de Profesorado "Verbo Divino", de Rafael Calzada (Bs. As.) a la enseñanza oficial.

DECRETO Nº 2.076. — Bs. As., 23|3|64.

VISTO: Las actuaciones del Expediente Nº 119.336|60 y su adjunto Corresponde Nº 5.612|62 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio del cual se tramita el reconocimiento del Profesorado "Verbo Divino", de la localidad de Villa Calzada (Buenos Aires) y, CONSIDERANDO: Que la inspección realizada por decisión del organismo pedagógico del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada comprobó que el Instituto desenvuelve eficazmente sus actividades técnico-docentes; Que el Instituto del Profesorado "Verbo Divino" cuenta con los elementos didácticos suficientes para la enseñanza que imparte y cumple las disposiciones en vigencia en lo que atañe a su organización y funcionamiento; Que por Decreto del Poder Ejecutivo número 5.723|61 se establece en su Artículo 1º que los Institutos de Profesorado deben ser reconocidos por decreto del Poder Ejecutivo; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese al Instituto de Profesorado "Verbo Divino" (Avenida San Martín y Lavalle s|nº), de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown (Buenos Aires), como incorporado a la enseñanza oficial con la Sección Filosofía y Pedagogía, cursos primero y segundo, de acuerdo con los planes y programas de estudios oficiales, fojas 29|78 del Expediente Nº 119.336|60, a partir del año 1962 el primer curso y 1963 el segundo.

Art. 2º — Se hace saber al Rectorado del Instituto "Verbo Divino" que lo prescripto en el Artículo 1º no lleva implícito el derecho a percibir la contribución del Estado la que quedará supeditada a la existencia de fondos destinados al efecto, y deberá ser solicitada separadamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Desestímase el recurso interpuesto por un ex agente.

DECRETO Nº 2.009. — Bs. As., 23|3|64.

VISTO el Expediente Nº 25.189|962, del registro de la Subsecretaría de Justicia, en el cual el ex Ayudante de 1ª de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Raúl Villegas, interpone recurso de reposición contra el Decreto Nº 384|962, que dispuso su baja, y CONSIDERANDO: Que la citada colaboración del agente con posterioridad a la falta cometida no la enerva; Que en su presentación no aporta ningún elemento de juicio que permita rever lo actuado; Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Subsecretaría de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar al recurso interpuesto por el ex Ayudante de 1ª de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Raúl Villegas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Suspensión.

DECRETO Nº 2.077. — Bs. As., 23|3|64.

VISTO lo actuado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con relación a la situación del agente del Instituto Nacional de Salud Mental, señor Sócrates Lucas Di Boscio, y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 724|61, dictada por el citado Consejo Nacional, el nombrado fue declarado cesante en sus funciones de Secretario Administrativo del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres; Que notificado el causante, presenta recurso de revocatoria contra la medida que le fuera aplicada, lo cual dio origen a la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de dicho Ministerio; Que en el dictamen emitido al respecto, previo análisis de los antecedentes del Sr. Di Boscio, se aconseja hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el mismo dejando sin efecto la sanción aludida; Que en el mismo dictamen se aconseja la aplicación de treinta (30) días de suspensión por la falta incurrida; Que tal temperamento obedece a que el citado organismo, estima que la falta incurrida debe ser calificada como negligencia en el cumplimiento de sus funciones, que se halla prevista en el artículo 36º, inciso d) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Número 6.666|57, que no autoriza la separación del cargo, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las razones invocadas precedentemente, la resolución Nº 724 del 27 de octubre de 1961, dictada por el titular del Consejo Nacional de Salud Mental, mediante la cual se dispuso la cesantía del agente Sócrates Lucas Di Boscio (Legajo Nº 2.211; Cl. 1912; D. M. 2; M. I. 253.665; C. I. Nº 2.258.420, Policía Federal), Secretario Administrativo en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres.

Art. 2º — Suspéndese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por el término de treinta (30) días al señor Sócrates Lucas Di Boscio (Legajo número 2.211), por hallarse encuadrado en las prescripciones del artículo 36º, inciso d) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para la prosecución de su trámite.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SALARIOS

Amplíase el número de miembros en una Comisión Especial.

DECRETO Nº 2.093 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el Decreto Nº 1.199/64, de fecha 21 de febrero ppdo., por el cual se crea una Comisión Especial para que efectúe los estudios relativos a la implantación de un sistema de salario mínimo vital móvil, y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Amplíase a cuatro (4) el número de miembros de la Confederación General del Trabajo en la citada Comisión Especial, la que se integrará, además, con un representante de la Unión Industrial Argentina y otro por la Confederación de la Industria.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Queda en posesión de la cartera su titular.

DECRETO Nº 1.926 - Bs. As., 17|3|64.

Hallándose de regreso en esta Capital el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Queda en posesión del Ministerio de Educación y Justicia su titular, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL.

Baja.

DECRETO Nº 2.096 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el expediente número 28.167 del año 1964, elevado por la Policía Federal, y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dase de baja, a su solicitud, al Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Juan José Monrrinotti (clase 1941, D. M. 15, M. I. número 7.713.697).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS.

Promociones.

DECRETO Nº 2.097 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el expediente Nº 52.592/63, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la provisión de un cargo Clase B, Grupo I —Jefe de División—, vacante en la Dirección General de Enseñanza Artística del citado Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que la Se-

cretaría de Estado de Hacienda acordó la autorización pertinente (Expediente **Nº 2.171/63 y agregado —Nota del 9 de setiembre de 1963—), para la provisión, mediante el correspondiente concurso,** de un cargo vacante de la Clase B, Grupo I —**Jefe de División**—, en la Dirección General de Enseñanza Artística; Que la realización del concurso se **ha** efectuado conforme con las condiciones y normas que determinan los puntos 15º (1ª parte) y 18º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Que la respectiva Junta Examinadora, una vez efectuado el análisis de antecedentes del aspirante, ha resuelto asignarle el puntaje establecido en el acta labrada con fecha 28 de octubre de 1963; Que el Decreto número 1.335, de fecha 26 de febrero de 1964, posibilita la cobertura del cargo concursado; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese en el Ministerio de Educación y Justicia —Subsecretaría de Educación—, en un cargo de la clase B, Grupo I —Jefe de División, con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 5 — 31 — 801 — 2349 — 4006 al actual titular de un cargo Clase B, Grupo III, en la Dirección General de Enseñanza Artística del citado Departamento de Estado señor Domingo Alfonso Fangio (Cl. 1916, D. M. 2, Mat. Nº 267.482, C. I. No posee).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 2.065 — Bs. As., 23|3|64.

VISTO el Expediente Nº 816.375|63 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita la cesantía de la agente escalafonada doña Elena Gil de Amessa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto-Ley Nº 6.666|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por abandono de cargo a la agente escalafonada de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2, 5, 200, 33, 11, 7, 0, 34, 6, 1, 1.930, doña Elena Gil de Amessa (Cl. 1935, L. C. Nº 2.777.760, C. I. Nº 3.863.162 Pol. Fed.), con anterioridad al 21 de septiembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS.

Insístese en el cumplimiento del Decreto 9.300|63.

DECRETO Nº 2.060 — Bs. As., 23|3|64.

VISTO el expediente Nº 5.297|63 del Ministerio de Economía de la Nación en el que se dictó el Decreto Nº 9.300|63, que aprobó el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación para el Instituto Nacional de Reaseguros, Empresa del Estado, correspondiente al ejercicio de 1963 y la observación legal Nº 307|63 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al artículo 3º del mismo, según resulta de los antecedentes obrantes en expediente Nº 30.652|63 del citado Tribunal; y CONSIDERANDO: Que el artículo 8º de la Ley Nº 12.988 (t.o. en 1953) establece que los empleados y obreros de las compañías de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro, quedan comprendidos en el régimen legal de los empleados bancarios en todo lo referente a estabilidad, sueldos mínimos, escalafón de sueldos y régimen jubilatorio; Que, a su vez, el artículo 30º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros aprobado por Decreto Nº 10.073|53, establece que el personal de dicha Empresa estará comprendido en las disposiciones que rijan para los empleados de seguros en lo relativo a las remuneraciones (sueldos mínimos y escalafón) y régimen jubilatorio; Que habiéndose aprobado con efectividad al 1º de junio de 1963 las nuevas escalas de remuneraciones para el personal bancario, que fueron homologadas para el de seguros, nada obstaba para que, en virtud de las disposiciones legales mencionadas en los considerandos precedentes, el Instituto Nacional de Reaseguros las aplicase a su personal a contar de la fecha indicada; Que solamente la circunstancia de no tener aún aprobado su Plan de Acción y Presupuesto de Explotación para el ejercicio de 1963 impidieron a la nombrada Empresa hacer efectivas con anterioridad las nuevas remuneraciones, situación que correspondía regularizar en ocasión de sancionarse dicho instrumento legal mediante Decreto Nº 9.300, del 11 de octubre de 1963, en cuyo articulado se incluyó expresamente la autorización pertinente para tal efecto; Que debe tenerse presente que el artículo 30º de la Ley Nº 15.796, en que se funda la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, establece en su parte "in fine" que la norma que por el mismo se dicta "no será de aplicación para los casos en que las promociones o aumentos respondan a movimientos automáticos de los agentes, establecidos por regímenes escalafonarios en vigor"; Que, por consiguiente, no se trata en el caso observado del pago de una retroactividad de promociones o aumentos discrecionales ni discriminados, sino de la mera aplicación de un régimen de remuneraciones que funciona por sí solo, mediante el cumplimiento de la expresada disposición del artículo 30º del Estatuto Orgánico de la Empresa; Que, por lo expuesto, subsisten las razones que determinaron el dictado del citado acto de gobierno; Por ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del artículo 3º del Decreto Nº 9.300, dictado con fecha 11 de octubre de 1963, que determinó que las remuneraciones fijadas para el personal del Instituto Nacional de Reaseguros por dicho decreto se aplicarían a partir del 1º de junio de 1963 inclusive.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL.

Retiro.

DECRETO Nº 2.095 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el expediente número 27.118/1964, por el que se tramita el retiro del Cabo 1º de la Policía del ex Territorio Nacional de Formosa, don Juan Salvador Gómez, quien se halla encuadrado en las disposiciones del Decreto número 4.045, del 19 de mayo de 1961; atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958, del Cabo 1º de Policía, destacado en la Provincia de Formosa, don Juan Salvador Gómez.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRABAJO RURAL

Será considerado por el sistema de la Ley 14.250 el régimen de trabajo de los obreros de viña.

DECRETO Nº 2.091 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO: el Decreto Nº 9.264/63, la Resolución Ministerial Nº 1.098/61, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las Resoluciones Nros. 71/61 y 2/62 de la Delegación Regional en Mendoza, de ese Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto Nº 9.264/63 se confirma la Resolución Ministerial Nº 1.098/61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las Resoluciones Nros. 71/61 y 2/62 de la Delegación Regional en Mendoza de dicho Departamento de Estado; Que por la Resolución Nº 1.098/61 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se estableció que el régimen de trabajo de los obreros de viñas corresponde ser considerado por el sistema de la Ley 14.250; Que, por las Resoluciones Nros. 71/61 y 2/62 de la Delegación Regional en Mendoza de dicho Departamento de Estado, se constituyó la comisión paritaria nacional prevista por la Ley 14.250, que debía entender en la fijación de los salarios de los obreros de viñas y se designó de oficio a los representantes del sector patronal, respectivamente; Que se ha utilizado la calificación del obrero de viñas para promover una larga como estéril controversia, que ha derivado en perjuicio del núcleo social cuyo encuadramiento se busca, pues, por una pugna intersindical extraña a los fines perseguidos en su ubicación dentro del régimen legal, ha quedado al margen del amparo que debe prestarle la organización gremial que corresponda; Que el Estatuto del Peón, conforme a lo fijado en su Art. 1º Dto. 28.169/44 Ley 12.921) rige para aquellas tareas que "aunque participen de características comerciales o industriales propiamente dichas, utilicen obreros del campo o se desarrollen en los medios rurales...", lo que no impide que por imperio de lo previsto en el Art. 18 del Decreto Nº 6.582/54, reglamentario de la Ley 14.250 (posterior al citado Estatuto) se disponga aplicar a los obreros de viñas el régimen creado por esta última ley; Que ello en razón de que la mencionada actividad ya supo estar sometida al sistema de la Ley 14.250, no registrando la experiencia lesiones o injuria al interés del principal, índice demostrativo, a su vez, que por su modalidad específica hace aconsejable su regulación por el mencionado estatuto legal; Que tal encuadramiento no significa incluir otras tareas propias del ámbito rural, siempre y cuando no se demuestre que la actividad del obrero de viñas, en el viñedo, es la accesoria y no la fundamental; tampoco es menester incluir consideraciones referentes a la situación de los trabajadores de cosechas de uvas (tarea cíclica), temporarios, regida incuestionablemente por la Ley 13.020; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — El régimen de trabajo de los obreros de viña que realicen dicha tarea como actividad principal en los viñedos (con o sin bodega), en forma permanente o sólo interrumpida en lapsos de cosecha, corresponde ser considerado por el sistema de la Ley 14.250.

Art. 2º. — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía

LOCACIONES.

Apruébase contrato.

DECRETO Nº 2.094 - Bs. As., 24|3|64.

VISTO el expediente Nº 141.551/62, del registro de la Secretaría de Estado de Comercio, relacionado con el arrendamiento de un departamento destinado a la sede de la Consejería Económica ante el Mercado Común Europeo, en Bruselas (Bélgica), y CONSIDERANDO: Que si bien el texto del contrato de locación no se ajusta al modelo aprobado por el artículo 2º del Decreto número 9.400/57, reglamentario de la Ley de Contabilidad, nada impide que por circunstancias excepcionales derivadas de la ubicación en un país extranjero del bien locado, pueda aprobarlo el Poder Ejecutivo; Que, según informa a fs. 48 la Dirección Nacional de Comercio Exterior, no habría sido posible obtener mediante licitación otro local que se adapte a las necesidades de la Consejería Económica mencionada, por cuya razón el presente caso se halla comprendido en el artículo 56, inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56; Por ello, atento a lo dictaminado a fojas 14 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comercio; a la conformidad prestada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, a fojas 18, y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato de locación que en fotocopia obra a fojas 28/30, celebrado entre la Consejería Económica ante el Mercado Común Europeo, con sede en Bruselas (Bélgica), y el señor y señora Vander Plaetsen Walter para el arrendamiento de un departamento sito en el primer piso del edificio ubicado en la Avenida de Tervuren Nº 171/73 (Bruselas), por un alquiler mensual para los tres primeros años de Ocho mil quinientos francos belgas (frs. bgs. 8.500), por el término de nueve (9) años, a partir del 1º de octubre de 1962, y el adicional de Un mil cuatrocientos francos belgas (francos belgas 1.400) mensuales previsto en el artículo 3º por servicios de calefacción.

Art. 2º. — El gasto correspondiente al arrendamiento de que se trata será atendido con cargo a la cuenta 2 — 1 — 54 — 9 — 495 — 7 — 119 — 1957, Ejercicio 1963/64.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramientos

DECRETO Nº 2.042. — Bs. As., 20|3|64.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Hacienda, en los Grupo que se indican al personal que a continuación se menciona:

Partida Subprincipal 6, Grupo 32-3, Asesor Impositivo Principal, José Borgo (Cl. 1914, D.M. 2, Mat. 257.349, C.I. 1.520.479 Cap.); Grupo 31-2, Segundo Jefe de División de 1ra., Segundo Lucrecio Juárez (Cl. 1908, D. M. 57, M. 3.587.469, C.I. 1.788.792 Cap.); Grupo 26-1, Abogado Principal, Rubén Darío Martínez Cuitiño, (Clase 1925, D.M. 33, M. 5.961.774); Grupo 26-2, Inspector de 1ra., Pablo Eduardo Chedresse (Cl. 1926, D.M. Bs. Aires, M. 4.025.026) y José Manuel Gómez Constela (Cl. 1912, D. M. 2, Mat. 269.764, C.I. 819.768 Cap.); Grupo 18-5, Inspector de 4ta., Luis Manuel Ruiz, (Cl. 1929, D.M. Bs. Aires, Mat. 4.484.677, C.I. 2.633.508 Cap.), y José Pontoriero, (Cl. 1927, D.M. 49, M. 6.630.396, C.I. 4.366.649 Cap.); Grupo 17-6, Abogado de 5ta., María Adela Agata Salvo (Cl. 1939, L. Cívica 3.586.964, C.I. 6.371.098 Cap.); Grupo 15-9, Verificador Principal de 2da. René Ethel Vázquez de Multedo. (Cl. 1934, L.C. 3.204.676, C.I. 3.401.222 Cap.), Grupo 13-7, Oficial Técnico Funcional de 1ra., María del Carmen León de Landa, (Cl. 1910, L.C. 311.370, C. Ident. 843.186 Cap.); Grupo 11-10, Verificador de 2da., María Isabel Sánchez de Viale, (Cl. 1934, L.C. 1.382.681, C.I. 3.445.273 Cap.); Luis Delbó, (Clase 1940, D.M. 12, M. 6.645.058, C. I. 360.994 Córdoba); Roberto Lo Riggio (Cl. 1941, D.M. Bs. As., M. 4.378.272); Jorge Santos Bonafiglio (Cl. 1941, D. M., Buenos Aires, Mat. 4.382.463); Grupo 10-1, Oficial Técnico Funcional de 3ra., Susana Natalia Battaglini de Villa, (Cl. 1933, L.C. 3.171.063, C.I. 3.407.120 Cap.); Grupo 10-6 Verificador de 3ra., Ana Fridenberg, (Clase 1944, L.C. 4.861.350, C.I. 5.216.251 Cap.); Grupo 7-2, Agente Judicial de 2da., Ricardo Eugenio Cony Olmos, (Cl. 1914, D.M. 43, M. 2.771.940); Grupo 7-8, Verificador de 5ta., Nélida Amalia Rosa Uriarte de Bocacci, (Cl. 1935, L. C. 1.835.576, C.L. 3.125.093 Cap.); Eduardo Nazareno Luis Broglia, (Cl. 1941, D.M. 44, M. 6.551.162, C.I. 382.505 Córdoba); María Cristina Castiglioni (Cl. 1941, L.C. 4.282.511, C.I. 46.100 Concordia); Enrique Norberto Ciccone, (Clase 1940, D.M. Bs. As., M. 4.359.590, C. I. 3.724.827 Cap.); Aniceto Pedro Cordón (Clase 1933, D.M. 51, M. 6.854.872, C. I. 228.306 Mendoza); Alberto Ricardo Pahl, (Cl. 1935, D.M. 48, M. 6.080.032, C.I. 233.795 Córdoba); María Elmina del Valle Polti, (Clase 1935, L. C. 1.672.297, C.I. 52.951 Santiago del Estero) y Mario Smulovitz (Cl. 1938, D.M. 57, M. 7.070.669, C.I. 207.553 Tucumán); Grupo 2-1, Técnico Funcional de 6ta., Clara Lía Agüero (Clase 1942, L.C. 4.438.809); Domingo Benancio Bartolomé (Cl. 1944, D. M. 51, M. 6.905.622, C.I. 257.930 Mendoza); Ana María Basterrechea, (Clase 1943, L. C. 4.616.724, C. I. 577.564 Rosario); Elsa Asunción Bonelli (Clase 1944, L.C. 4.952.586, C.I. 5.131.473 Cap.); Mónica Matilde Bradarich, (Cl. 1944, L.C. 4.899.306, C.I. 5.125.070 Cap.); Rodolfo Armando Arati (Clase 1939, D.M. Bs. As., M. 4.282.787); María Celina Berreta (Cl. 1942, L.C. 4.231.711); Jorge Horacio Alessandro (Cl. 1945, D.M. Bs. As., M. 4.527.419); María del Carmen Casagrande (Clase 1934, L.C. 2.353.299, C.I. 5.606.921 Cap.); María Cristina Darruspe (Clase 1946, L.C. 5.555.270, C.I. 5.150.764); Héctor M. Fernández Alvarez, (Clase 1944, M. 4.439.194, C.I. 5.160.889), Nancy Adelina Gago (Cl. 1939, L. C. 9.488.984); Pedro Luis Galli (Clase 1946, C.I. 321.501 Mendoza); María del Pilar Garré (Clase 1942, L. C. 4.215.633, C. I. 1.656.296 R.P.P.); Silvia Josefa Fernández, (Clase 1942, L.C. 4.276.125); Angélica Marta Garibaldi (Cl. 1945, L.C. 5.170.087, C.I. 5.153.469 Cap.); Lidia Beatriz Geldstein (Cl. 1942, L.C 4.474.685, C. I. 4.754.627 Cap.); Dora Gloria Lagos (Cl. 1935, L. C. 2.786.707, C. I. 139.211 Mendoza); Isabel Lepore (Cl. 1941, L.C. 4.150.953, C.I. 4.373.332);

Adriana Dolores Linares (Clase 1946, C.I. 5.326.538 Cap.); Liana Haydée Marchi (Cl. 1945, L.C. 4.983.661, C. I. 4.973.010 Cap.); Servando Joaquín Martín (Clase 1935, D. M. 56, M. 6.989.243, C. I. 159.012 Tucumán); Darío Augusto Martínez (Cl. 1938, D. M. Bs. Aires, M. 4.276.368, C. I. 4.350.754 Cap.); Beatriz Teresa Miñones (Cl. 1941, L.C. 4.250.456, C. I. 4.937.617 Cap.); Matilde Josefa Nicolovich (Cl. 1941, L.C. 4.125.067); Edmundo Alberto Pérez Cuvit, (Cl. 1944, C.I. 160.880 Mendoza); Adriana María Rosa Reolfi (Clase 1943, L. C. 4.705.330, C.I. 5.010.736 Cap.); Héctor Constantino Rodríguez (Clase 1945, D.M. Bs. As., M. 4.528.629, C. I. 5.454.867 Cap.); Julio Enrique Sadikoff (Cl. 1944, D. M. Bs. Aires, M. 4.444.727, C.I. 4.764.709 Cap.); María Olga Salerno (L.C. 989.754); Francisco Alberto Sindoni (Cl. 1939, D.M. Bs. As., M.4.291.479, C.I. 4.470.058 Cap.); María Elena Solari (Cl. 1928, L.C. 3.473.813); Carlos Mario Taboada (Cl. 1935, D.M. 56, M. 6.989.370, C.I. 153.448 Tucumán); Juana Dansky de Vergara (Cl. 1928, L.C. 213.556); Juan Cornelio Visser (Cl. 1920, D.M. 2, M. 1.780.850); Daniel Edmundo Vocero (Cl. 1912, D.M. 23, M. 1.369.281); Angela Susana Petraglia (Cl. 1943, L. C. 4.605.278, C.I. 4.463.339 Cap.); Elena María Ramona von Groiman (Cl. 1944, L.C. 4.990.070, C.I. 5.241.835 Cap.); Elena Zitno (Cl. 1942, L. C. 4.296.330, C. I. 3.617.160 Cap.); Grupo 1-1, Auxiliar de 2da., María Cristina Alonso (Cl. 1947, C.I. 320.623 Mendoza); Osvaldo Joaquín Fernández (Cl. 1948, C.I. 2.288.246 Bs. As.); Carlos Alberto Lacosta (Cl. 1947 C.I. 6.603.807 Cap.); Jorge Andrés Mareque (Cl. 1947, C.I. 5.650.555 Cap.); Rubén Norberto Oliva, (Cl. 1946, C.I. 5.715.977) y Fernando Pedro Pena (Cl. 1946, C.I. 1.595.424 Bs. Aires); Grupo 0-1, Auxiliar de 1ra., Norberto Ricardo Crisci (Cl. 1948, C.I. 5.078.540 Bs. Aires); Grupo 4-1, Técnico Funcional de 4ta., Nelly Lidia Ayuso de Bianchi, (Cl. 1925, L.C. 3.010.870, C. I. 2.159.360 Cap.).

Partida Subprincipal. 805, Grupo 8-4, Sereno de 3ra., Florencio Raymundo Britos (Cl. 1921, M. 3.688.615, C.I. 2.995.207 Cap.) y Pedro Flores (Clase 1912, D. M. 51, M. 3.310.163, C. I. 30.927 Mendoza); Grupo 5-1, Ordenanza de 4ta., Pedro Antonio Arca, (Clase 1942, D.M. 51, M. 6.899.627); Carlos Emilio Barreiro, (Clase 1945, C. I. 5.430.491 Cap.); Jorge Juan Galán, (Cl. 1941, C.I. 5.050.461); Alberto Diógenes Lionatto, (Clase 1930, C. I. 5.291.892 Cap.); Miguel Epifanio Notaristefano (Clase 1925, M. 874.917, C. I. 1.552.897 Bs. As.); Norberto Enrique Piñero (Clase 1931, D.M. Bs. Aires, M. 4,069.945, C. I. 3.182.103 Cap.) y Víctor Julián Vergara (Clase 1937, D.M. 51, M. 6.872.290); Grupo 1, Cadete de 2da., Luis Gerónimo Domec, (Cl. 1948, C.I. 1.412.639 Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SOCIEDAD DE PESCADORES Y AFINES. — **Otórgase personería gremial.**

REOLUCION Nº 226. - Bs. As., 31|3|64

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Sociedad de Pescadores y Afines" de Mar del Plata, obrante en el Expediente Nº 1.119|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante, se halla inscripta en el Registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 de la Ley 14.455, constituyendo una asociación profesional de primer grado, que agrupa a marineros de las lanchas de pesca de costa y por el personal afectado a la industria pesquera de buques de altura; con zona de actuación en el Puerto de Mar del Plata; Que desde el 2 de mayo de 1956, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Sociedad de Pescadores y Afines", con domicilio en la calle 12 de octubre Nº 3400 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a marineros de las lanchas de pesca de costa y por el personal afectado a la industria pesquera de buques de altura; con zona de actuación en el Puerto de Mar del Plata.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Sociedad de Pescadores y Afines" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Solá

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE PESCADORES Y AFINES

TITULO 1

Artículo 1º. — La sociedad de Pescadores y Afines fundada el 2 de mayo de 1956, en el Puerto de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 12 de Octubre Nº 3400 de la ciudad de Mar del Plata, estará compuesta por Marineros de las lanchas de pesca de costa y por el personal afectado a la industria pesquera de buques de altura con asiento en el Puerto de Mar del Plata, siendo sus fines los siguientes:

a) Organizar a todos los Marineros Pescadores y todos sus afines estrechando vínculos de solidaridad;
b) Fomentar los conocimientos de cooperación y mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter y de una oficina de trabajo donde se llevará el control de todos los obreros pertenecientes al gremio y sus afines, proveyendo a su ocupación en riguroso turno y de acuerdo a los pedidos de trabajo; asimismo promoverá o facilitará todas las iniciativas en beneficio de los afiliados en un todo de acuerdo con las disposiciones de este estatuto;
c) Asumir la defensa de los asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo o por causas que afecten la integridad o propósitos de la institución;
d) Asesorará a los afiliados en las relaciones laborales;
e) Sostener una biblioteca o sala de lectura;
f) Auspiciar actos culturales, que tiendan a elevar los conocimientos generales de los socios y sus familiares;
g) Editar un periódico o revista social;
h) Adquirir las tierras y los locales apropiados para la consecución de esos fines.

Art. 2º) — Capacidad: La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarios, permutarios, etc., como así también realizar cuanto acto jurídico sea conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.

Art. 3º) — Patrimonio: Constituye el patrimonio asociacional:

a) Las cuotas que abonen los asociados;
b) Los bienes que posea en la actualidad, y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como la renta de los mismos;
c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba;
d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito.

TITULO II

De los asociados

Art. 4º) — Habrá cuatro categorías de socios: honorarios, vitalicios, activos y cadetes, sin distinción de sexos.

Art. 5º) — Serán socios honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la asociación o por donaciones que efectuaren, se hagan merecedores a tal distinción que sean designados por la asamblea general a propuesta de la comisión directiva o de un grupo de treinta asociados como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la comisión directiva.

Art. 6º) — Serán socios vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de veinticinco años en el carácter de socio activo de la institución quienes de hecho pasarán a formar parte de esa categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozan de los mismos derechos y deberes que los socios activos.

Art. 7º) — Serán socios activos aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso, cuyos montos fijará la asamblea, teniendo que:

a) Desempeñarse como marinero pescador en las embarcaciones de este puerto o tareas que sean afines a la industria pesquera debiendo solicitar su admisión por escrito a la comisión directiva y ser presentado por otro socio activo cuya permanencia en ese carácter sea mayor de seis meses continuados acompañando la documentación que se exija;
b) Contar con no menos de dieciocho años de edad y antecedentes morales. En caso de que la comisión directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podría insistir una vez transcurrido como mínimo seis meses, ya que en estos casos las resoluciones de aquélla son inapelables.

Art. 8º) — Serán socios cadetes aquellos que desarrollen igual actividad que los activos, abonen la cuota mensual y la cuota de ingreso, cuyos montos fijará la asamblea debiendo asimismo:

a) Solicitar su admisión por escrito a la comisión directiva con autorización de su representante legal y ser presentado por un socio activo con una permanencia en ese carácter no menor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se le exija;
b) Ser menor de dieciocho años de edad, tener antecedente morales. En caso de rechazo de su solicitud por la comisión directiva se regirá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los socios activos.
Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasará automáticamente a la categoría de activos, quedando eximido de la cuota de ingreso.

Art. 9º) — Los socios honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la comisión directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto para cada una de ellas.

Art. 10) — Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas; fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. Son causa de cesantía o expulsión:

a) Faltar al cumplimiento de las disposiciones del estatuto o reglamentos;
b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la institución, discusiones de carácter religioso, racial o político o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados".
c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañando o tratando de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa de ella;
d) Hacer voluntariamente daño a la entidad, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales;
e) Haber perdido las condiciones requeridas en este estatuto para ser asociado;
f) Asumir o invocar la representación de la entidad en reuniones, actos, etc., de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediar autorización o mandato de la comisión directiva.

Art. 11) — En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales, por un término prudencial que no pueda exceder de los seis meses.

Art. 12) — De todas las resoluciones adoptadas en su contra por la comisión directiva, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se realice, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la comisión directiva dentro de los diez días de notificados de su sanción.

Obligaciones y derechos de los asociados

Art. 13) — Son obligaciones de los asociados:

a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos y resoluciones de asambleas y comisión directiva;
b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales;
c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados;
d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la comisión directiva. El socio que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrasare en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada.
Pasando un mes de la notificación, sin que se normalice la situación de morosidad, será separado de la entidad.

Art. 14) — En los casos de separación por deuda, el socio moroso podrá pedir su reincorporación, presentando una solicitud de ingreso a la comisión directiva, quien resolverá al respecto, previo pago de lo adeudado a la fecha de su cesantía. La antigüedad como socio no será readquirida salvo que el asociado abonare además la totalidad de las cuotas comprendidas desde la fecha de su separación hasta su reintegro.

Art. 15) — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerden este estatuto y los reglamentos, siempre que se hallen al día con la tesorería y no se encuentre purgando alguna pena disciplinaria;
b) Proponer por escrito a la comisión directiva todas aquellas medidas o proyectos que considere convenientes para la buena marcha de la institución;
c) Solicitar por escrito a la comisión directiva una licencia con eximisión del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia, el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la entidades;
d) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la comisión directiva, la que se resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deuda con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria.

Art. 16) — Los socios que deban cumplir el servicio militar estarán exentos del pago de la cuota social hasta treinta días después de su licenciamiento sin perder el goce de todos los derechos de asociados y con la obligación de dar cuenta a la comisión directiva de su incorporación militar, como así también una vez producida su baja.

TITULO III

De la comisión directiva y revisora de cuentas, su elección, atribuciones y deberes

Art. 17) — La institución será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por un secretario general, un secretario adjunto, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero y seis vocales titulares. Existirá asimismo una comisión revisora de cuentas compuesta por tres miembros titulares que durarán un año en sus funciones. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese concepto sueldo o ventaja alguna. El mandato de los miembros titulares de la comisión directiva durará dos años pudiendo ser reelectos y será revocable en cualquier momento por decisión de una asamblea de asociados constituida como mínimo con el cinco por ciento de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria. Habrá además cuatro miembros suplentes de los titulares de la comisión directiva y dos de los titulares de la comisión revisora de cuentas los que durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos.

Art. 18) — La asamblea general ordinaria designará día y hora en que deberá realizarse el acto electoral de renovación de autoridades, nombrando al propio tiempo la comisión electoral encargada de entender sobre todo lo concerniente al acto electoral, no pudiendo recaer nombramientos para integrar esta comisión en los miembros de la comisión directiva, comisión revisora y candidatos postulados en listas. — Los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas serán elegidos en votación secreta y por voto directo. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión electoral con tres días de anticipación al acto electoral, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas de su presentación a los efectos de su aceptación o rechazo si los candidatos propuestos no llenaren los recaudos estatutarios o reglamentarios vigentes en la sociedad. La comisión electoral está facultada para atender todas las reclamaciones, referentes al acto electoral en sí y para decidir de inmediato, ya sea en oportunidad del acto eleccionario o en el escrutinio de sufragios. Asimismo verificará sobre la apertura y cierre del acto electoral, régimen de sobres a emplear y recuento de sufragios. Proclamará asimismo los candidatos de la lista triunfante. La comisión electoral estará compuesta por tres miembros más un representante por cada lista oficializada propuestos estos últimos por sus respectivas listas sin ser candidatos en las mismas. — Artículo 19). — Para ser miembros titulares o suplentes de la comisión directiva o comisión revisora de cuentas se requiere:

a) Ser socios activos o vitalicios con una antigüedad mínima en tal carácter de 1 año;
b) Ser mayor de edad;
c) Encontrarse al día con la tesorería social;
d) No encontrarse purgando penas disciplinarias.

Art. 20) — La comisión directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes por citación de su secretario general y

extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los dos días de efectuada la solicitud. Los miembros de la comisión directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, serán separados de sus cargos, previa notificación.

Art. 21) — Las reuniones de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de siete y dos de sus miembros titulares, respectivamente requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requirieran un voto favorable a los dos tercios en otra sesión constituída con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

Art. 22) — Son deberes y atribuciones de la comisión directiva:

a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos;
b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación legal de la entidad, quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre;
c) Convocar a asambleas;
d) Resolver sobre la amonestación, admisión, suspensión, cesantía o expulsión de socios;
e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales;
f) Presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, balance general, inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido como asimismo enviarles a todos los asociados con la misma anticipación requerida en el artículo trigésimo primero para la remisión de las convocatorias a asambleas;
g) Realizar los actos especificados por el artículo Nº 1.881 aplicables a su carácter jurídico y concordante del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea de Asociados;
h) Elevar a la asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades;
i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo que no podrá exceder de los treinta días al año y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria anual.

Art. 23º) — Son deberes y atribuciones de la comisión revisora de cuentas:

a) Examinar los documentos y libros de los asociados por lo menos cada tres meses;
b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente;
c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;
d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas presentada por la comisión directiva;
f) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo;
g) Solicitar la convocación de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario;
h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad y destino de los bienes sociales.

La comisión revisora de cuentas cuidará ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a ésta siguieren silenciando u ocultando dichos actos. — Para sesionar necesitará de la presencia de por lo menos dos de sus miembros número que será mayoría para adoptar resoluciones.

Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporado los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los 15 días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.

TITULO IV

Del Secretario General y Secretario Adjunto

Art. 24º) — El secretario general y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el secretario adjunto, hasta la primera asamblea ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguienets deberes y atribuciones:

a) Convocar a las asambleas y sesiones de la comisión directiva y presidirla;
b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de la asamblea y sesiones de la comisión directiva;
c) Firmar con el secretario de actas las actas de la asamblea y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la asociación;
d) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmados los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos en este estatuto;
e) Dirigir y mantener el orden y respeto debido;
f) Velar por la buena marcha y administración de la asociación observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos y resoluciones de las asambleas y comisiones directivas;
g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la comisión directiva como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquélla;
h) Representar a la institución en sus relaciones con el exterior.

TITULO V

Del Secretario de Actas

Art. 25º) — El secretario de actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad el vocal 1º, hasta la primera asamblea ordinaria que designará su remplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y atribuciones:

a) Asistir a las asambleas y sesiones de la comisión directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el secretario general la correspondencia y otro documento de la institución;
c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 20;
d) Llevar de acuerdo con el tesorero el Registro de los Asociados, así como los libros de actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.

TITULO VI

Del Tesorero y Protesorero

Art. 26º) — El tesorero y en caso de renuncia, ausencia o enfermedad, el Protesorero hasta la primera Asamblea Ordinaria en que se elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y atribuciones:

a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose en todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
b) Llevar los libros de contabilidad;
c) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberán ser sometido a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas;
d) Firmar con el Secretario General los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva,
e) Efectuar en los bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Secretario General y Tesorero, los depósitos de dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta las sumas de mil pesos ($ 1.000.—) a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan;
g) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Secretario General.

TITULO VII

De los Vocales Titulares y Suplentes

27º) — Corresponde a los vocales titulares:

a) Asistir con voz y voto a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confió.

Art. 28º) — Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asambea, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. — Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los 15 días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.

TITULO VIII

De las Asambleas

Art. 29º) Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinaria y Extraordinarias. — Las asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se clausurará el día 31 de diciembre a los efectos de tratar los siguientes puntos:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informes de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que correspondan, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes;
c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

Art. 30º) — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite, la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días.

Art. 31º) — Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con ocho días de anticipación al acto. — Conjuntamente con la convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea, se remitirán a cada asociado un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; en el caso de considerarse reforma de estatutos, se acompañará un proyecto de las mismas.

En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente.

Art. 32º) — Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número se reunirá legalmente constituída con el número de los asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o quien designare la asamblea conjuntamente con un Secretario de Actas que podrá ser el Secretario de Actas de la Comisión Directiva o el que eligiera la propia Asamblea.

Art. 33º) — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por ese estatuto que exigen proporción mayor. — El voto se emitirá secreto y directo, actuando como Comisión Electoral de recepción y escrutinio, tres miembros elegidos por la propia Asamblea. — Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, se abstendrán a hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión.

Art. 34º) — Con 30 días de anterioridad a toda Asamblea General Ordinaria como mínimo se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva un padrón de socios en condiciones de votar el que será exhibido públicamente en el local de la entidad, pudiendo oponerse reclamaciones ante la Comisión Directiva hasta las veinticuatro horas anteriores al acto eleccionario. — Las resoluciones de la Comisión Directiva con respecto a las impugnaciones formuladas serán apelables a la Comisión Electoral que decidirá en última instancia y definitivamente. — Son condiciones esenciales para participar en asambleas con voz y voto:

a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad en el primer carácter de dos años como mínimo;
b) Encontrarse al día con la Tesorería Social;
c) No hallarse purgando penas disciplinarias.

Art. 35º) — Para reconsiderar resoluciones adoptadas en asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra asamblea constituída como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

TITULO IX

Reforma de Estatutos
Disolución

Art. 36º) — Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes de una asamblea convocada al efecto y constituída con la asistencia como mínimo del cinco por ciento de los socios con derecho a voto.

Art. 37º) — La institución sólo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una asamblea convocada al efecto y de acuerdo a las condiciones preceptuadas por el Art. 36º. — De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otros u otros asociados que la Asamblea resuelva. — La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. — Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la Mutual de Pescadores, con domicilio en el Puerto de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

TITULO X

Fusión

Art. 38º) — Esta institución, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una asamblea convocada al efecto y consituída con la presencia como mínimo del cinco por ciento de los asociados con derecho a voto.

Disposición Transitoria

Art. 39º) — Queda facultada la Comisión Directiva para aceptar las modificaciones que la Dirección de Personas Jurídicas o Asociaciones Profesionales formulen a los estatutos siempre que no se aparte de sus finalidades primordiales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO UNICO DEPOSITOS, ESTACIONES Y PLAYAS. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION Nº 227 - Bs. As., 31|3|64.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Unico Depósitos, Estaciones y Playas" S.U.D.E.P., San Pedro, de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 362.164|62; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros ocupados en las tareas de cargas y descargas de cereales y mercaderías en general, excluyendo al personal jerarquizado; con zona de actuación en el partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires; Que desde el 25 de noviembre de 1961, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Unico Depósitos, Estaciones y Playas" S.U.D.E.P., con domicilio en la calle Miguel Porta Nº 700, ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros ocupados en las tareas de carga y descarga de cereales y merca-

derías en general, excluyendo al personal jerarquizado; con zona de actuación en la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial, de los estatutos del "Sindicato Unico Depósitos, Estaciones y Playas" S.U.D.E.P., y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Solá.

ESTATUTO DEL SINDICATO UNICO DEPOSITOS, ESTACIONES Y PLAYAS, S.U.D.E.P., SAN PEDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPITULO I

Denominación, Sede y Radio de Acción

Artículo 1º — En la ciudad de San Pedro (Bs. As.), a los 25 días del mes de noviembre de 1961, se constituye el Sindicato Unico Depósitos, Estaciones y Playas, (S.U.D.E.P.), que agrupa a los obreros ocupados en las tareas de cargas y descargas de cereales y mercaderías en general, excluyendo el personal jerarquizado. El S.U.D.E.P., fija su domicilio en la ciudad de San Pedro (Bs. As.), en la calle Miguel Porta y Ayacucho.

Art. 2º — Será radio de acción del S.U.D.E.P., para realizar sus tareas, Barracas, Depósitos, Playas de Ferrocarril y Depósitos en general, dentro de la planta urbana o suburbana del Partido de San Pedro (Bs. As.).

CAPITULO II

Objeto y Fines

Art. 3º — El S.U.D.E.P., tiene por objeto y fines:

a) Fomentar, propagar y estimular la unión sindical, con el fin de proteger a sus componentes en el trabajo y cultivar el espíritu de agremiación entre los miembros que la componen.

b) Estudiar, concretar y encarar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas tendientes a elevar las condiciones de vida y de trabajo del personal que organiza y representa.

c) Ejercer la representación de los obreros especificados en el artículo 1º de los presentes Estatutos, ante los empleadores, ante particulares, y desarrollar cualquier actividad lícita que tenga por objeto defender, ampliar mejoras de sus afiliados y de todo el gremio en general.

d) Organizar bolsa de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) Representar a sus afiliados en las Comisiones Paritarias o en cualquier otro organismo legal creado por las autoridades de aplicación.

f) Organizar instituciones de previsión médica, asistencial, asesoría jurídica, social o mutual para sus afiliados.

g) Estudiar, proyectar y financiar en favor de los afiliados, iniciativas tendientes a resolver el problema de la vivienda, utilizando entre otros recursos los créditos que a tales fines se otorgan por el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto de Previsión Social u otras reparticiones públicas.

h) Prestar solidaridad material y moral a los componentes del gremio y a todos los obreros que por motivo de su actividad sindical sean objetos de persecución o perjudicados en sus intereses, derechos y libertades.

i) Fomentar y mantener relaciones fraternales con los Sindicatos similares del país, con el objeto de asesorarlos, ayudarlos en la conclusión de idénticos o similares convenios que rigen para el S. U. D. E. P., en la jurisdicción determinada en el artículo 2º del presente Estatuto, tratando de crear en el futuro la Federación Obrera Depósitos, Estaciones y Playas.

j) El S.U.D.E.P. podrá unirse o fusionarse, afiliarse o desafiliarse a una Central Obrera, sea de segundo o tercer grado, previa resolución de una asamblea general extraordinaria.

CAPITULO III

Independencia

Art. 4º — El S.U.D.E.P. es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, están excluídas las disputas o cuestiones de tales contenidos, comprendiéndose también en estos problemas de razas, credos o nacionalidades.

Los afiliados gozan de libertad, fuera del sindicato, en correlación de sus deberes ciudadanos para desarrollar sus actividades que resulten del agrado y contemplen las particulares opiniones o creencias de cada uno.

CAPITULO IV

De los Socios

Art. 5º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva, previa solicitud escrita y firmada por el interesado en formulario que le proveerá el S.U. D.E.P., sin más requisito que la presentación de su documento de identidad personal, dos fotografías de 4 x 4 cm., tener 18 años de edad y suministrar toda la información necesaria sobre sus antecedentes laborales. La Comisión Directiva se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos, siempre que no pese sobre el solicitante pena infamante o hubiere injuriado o difamado a la organización o a su cuerpo representativo o incurrido en actos perjudiciales a los intereses que respalda al S.U.D.E.P.

a) El aspirante a socio, cuya solicitud ha sido rechazada por la Comisión Directiva, podrá apelar por escrito ante la Asamblea General Extraordinaria, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 17, inc. b).

b) El socio podrá renunciar a su condición de tal, presentando su renuncia a la Comisión Directiva y hallándose al día con tesorería; deberá en todos los supuestos, abonar la cuota del mes en que renuncia. La Comisión Directiva tiene obligación de considerar la renuncia dentro de las dos primeras reuniones de haberse presentado la misma; en caso contrario se tendrá por aprobada. Si la renuncia fuera rechazada, el interesado podrá apelar ante la asamblea, de acuerdo con el artículo 50.

Art. 6º — Los socios abonarán mensualmente las cuotas que fija, en cada caso, la asamblea general extraordinaria del gremio, debiendo éstas contar con un quórum de la mitad más uno de los afiliados, y teniendo éstas que figurar en la orden del día.

Art. 7º — La Comisión Directiva del S .U. D. E. P., deberá entregar en cada caso y a cada uno de los socios, un carnet previsto con la fotografía, nombre, apellido y número de registro sindical del mismo, para poder ejercer sus derechos en las asambleas, actos eleccionarios, utilización de los servicios sociales o para cualquier otro trámite de índole gremial o social, debiendo abonar su cuota por el sistema de estampillado o talonarios numerados, según lo determine la Comisión Directiva.

Art. 8º — El socio activo que dejare de desempeñarse como personal de depósitos, estaciones y playas (S. U. D. E. P.), con todos los derechos y obligaciones especificadas en el presente estatuto, siempre que su situación se encuentre encuadrada en los siguientes casos:

a) Su alejamiento de la ocupación activa sea de carácter transitorio.

b) No se desempeñe en la categoría de empleador.

Art. 9º — El socio que se acoja a los beneficios jubilatorios, no pierde su condición de socio activo del sindicato, conservando todos los derechos y todas las obligaciones contenidas en el presente estatuto.

Art. 10. — El socio que se ausentare del Partido de San Pedro (Bs. As.), por un término mayor de tres meses, será dado de baja de los registros de socio de este sindicato.

Art. 11. — El socio que se retirara voluntariamente del Sindicato Unico, Depósitos, Estaciones y Playas (S. U. D. E. P.), o que fuere separado o expulsado del seno del sindicato, perderá todo derecho sobre los bienes de la organización que, por otra parte tampoco estará obligado a concederle el goce de los beneficios sociales estatuídos en el presente estatuto.

Art. 12. — El socio incorporado al servicio militar o se hallare enfermo, estará eximido por el tiempo que dure el impedimento para el trabajo, del pago de la cuota mensual, y conservará todos los derechos que a los socios activos acuerdan el presente estatuto.

Art. 13. — Todo socio activo en elector, después de tener tres meses de afiliación podrá ser electo para desempeñarse en los cargos directivos y administrativos de la Organización, siempre que tenga dos años de afiliación y 22 de edad.

Art. 14. — Serán considerados socios morosos, los socios activos que adeuden tres meses a la tesorería, y notificados por la tesorería del sindicato, dejaren pasar otros tres meses sin ponerse al día, salvo los casos de desocupación, accidentes o los especificados en el artículo 12 de estos estatutos.

El socio moroso, mientras dure su morosidad, no podrá hacer uso de los beneficios sociales del sindicato.

CAPITULO V

Sanciones Disciplinarias

Art. 15. — Los socios individuales y colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de estos Estatutos y a contribuir, con todos sus esfuerzos, al engrandecimiento del S.U.D.E.P., y rechazar toda idea, propósito e insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y a colaborar con la Comisión Directiva, subcomisiones especiales, etc., en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los compañeros, componentes del gremio y del Sindicato, correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resultan de la letra y el espíritu de este Estatuto. Quien o quienes así no lo hicieren y por ende incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina del Sindicato, serán juzgados por la Comisión Directiva en uso de las facultades conferidas por este Estatuto.

Art. 16. — Las sanciones que en este Estatuto se establecen, son: Amonestación, suspensión en sus derechos sociales y expulsión.

a) Corresponderá a la C.D., amonestar a los socios en los siguientes casos: La no concurrencia a tres Asambleas consecutivas sin causa justificada; dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota mensual; la violación deliberada del presente Estatuto, las resoluciones de la C.D. y de las subcomisiones especiales.

b) Serán suspendidos por resolución de la C.D., previa reunión de los antecedentes: Los que cometieren una falta grave que afecte a la buena marcha y a la estabilidad de la organización; a la violación de las resoluciones de las asambleas gremiales; la intemperancia habitual; la permanente irresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones en el trabajo; la provocación de hechos perturbadores o actitudes deliberadamente confusionistas en el Sindicato, como así el estado de morosidad estipulado en el artículo 14.

c) Los socios que hayan cometido actos encuadrados en los incs. a) y b) del presente artículo, serán sancionados por la C.D., pudiendo el asociado afectado en este caso solicitar por escrito en un plazo no mayor de quince días después de ser notificado su reconsideración ante el Secretario General del Sindicato mediante escrito fundado, el que se resolverá ad referéndum de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 17. — Cumplido este requisito, no habiendo la C.D. incluído en el Orden del Día lo solicitado por el socio en el artículo 16, inc. a), el socio podrá presentarse directamente ante la Asamblea General Extraordinaria en solicitud de apelación.

Art. 18. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos en el S.U.D.E.P., por un año, los socios que dieren lugar a la aplicación de medidas disciplinarias en virtud de actos o falta prevista en el artículo 16, inc. b).

Art. 19. — Todos los socios que diesen motivos para la sustanciación de las medidas disciplinarias prevista en el artículo 16, incisos a) y b) y que hiciera caso omiso a los requisitos de la C.D., ésta deberá elevar a consideración de la Asamblea General Extraordinaria para su debido juzgamiento.

CAPITULO VI

Patrimonio Social y Recursos

Art. 20. — Constituye el patrimonio del Sindicato:

a) Los bienes muebles, inmuebles, útiles e instalaciones que posea o adquiera en el futuro.

b) Los depósitos bancarios o en garantías y los intereses que de ellos devenguen.

c) Las cuotas sociales de los asociados y las contribuciones extraordinarias en casos especiales que se resuelvan en Asambleas Generales convocadas al efecto.

d) Los legados, donaciones que se acuerden a nombre del S.U.D.E.P.

e) Todo ingreso obtenido por medios lícitos.

f) Los fondos sociales del S.U.D.E.P., serán depositados en la o las instituciones que determine la Asamblea General Extraordinaria en forma que reporten beneficios al Sindicato, y éstos estarán a la orden del Secretario General y Tesorero.

CAPITULO VII

Fondos Sociales

Art. 21. — Los fondos sociales serán depositados en nombre del S.U.D.E.P., en caja de ahorro bancario, con preferencia o instituciones cooperativas a las órdenes conjuntas del Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas y Correspondencia, a excepción de la suma que determine la Asamblea General Extraordinaria, que se depositará en cuentas corrientes en el Banco designado a la orden del Secretario General y Tesorero. Podrá, asimismo, por resolución de la misma Asamblea General, crearse una caja chica, con los fondos necesarios para el más fácil manejo de la Tesorería del Sindicato.

Art. 22. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositarios de que trata el artículo anterior, se procederá a su reemplazo por los miembros de la C.D. en orden de prelación.

CAPITULO VIII

Dirección y Administración

Art. 23. — Los órganos de dirección y administración del Sindicato son:

a) Las Asambleas.

b) La Comisión Directiva.

CAPITULO IX

La Comisión Directiva

Art. 24. — La Comisión Directiva se compondrá de 12 miembros titulares, siendo los cargos distribuídos en la siguiente forma: un Secretario General; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Actas y Correspondencia; un Secretario de Asistencia Social; un Asesor Gremial y cinco Vocales Titulares.

Art. 25. — Los elegidos en oportunidad de la elección e integración de la C. D., cinco vocales suplentes que reemplazarán a los vocales titulares en caso de licencia, renuncia, muerte o separación de los miembros directivos. Los vocales titulares llenarán las vacantes que se produzcan dentro de la C. D., y previo cumplimiento de los artículos 36 y 38 del presente estatuto, por orden correlativa de lista, y los vocales suplentes en el mismo orden a los vocales titulares.

CAPITULO X

Deberes y Atribuciones de la C. D.

Art. 26. — La Comisión Directiva será la encargada de:

a) Recaudar fondos y llevar la contabilidad de los mismos.

b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos internos.

d) Convocar a asamblea en casos previstos.

e) Presentar a la asamblea general cada año una memoria y balance del sindicato.

f) Fijar a la vista de los afiliados del sindicato, un cuadro conteniendo el estado mensual de caja y recabar a los afiliados morosos abonen las cuotas impagas.

g) Gestionar ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, las medidas que estime conveniente para asegurar el derecho y protección que las leyes acuerdan en favor de sus asociados.

h) Designar, remover los empleados a sueldo del Sindicato que sea necesario a fin de atender los problemas del mismo.

i) Llevar ante los tribunales de justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sindicales.

j) Postergar la fecha de realización de la asamblea general ordinaria, cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de dar cuenta, fundamentándolos, a los afiliados, con la salvedad de que dicha postergación no podrá exceder de los 30 días de la fecha establecida.

Invitar a los socios a que terminen amigablemente las disputas o diferencias que entre ellos susciten.

k) Designar los representantes del sindicato ante los organismos oficiales o sindicales, ad referéndum de la asamblea General extraordinaria;

l) Convocar reuniones de carácter nacional con la participación de los sindicatos similares del país, a fin de considerar problemas comunes que afecten al gremio en general y proyectar las resoluciones que reclamen las circunstancias con cargo de dar cuenta en la primera asamblea general del sindicato;

m) Amonestar, suspender en sus derechos sociales o levantar las suspensiones en todos los casos contemplados en el artículo 16, incisos a) y b) de estos estatutos, toda vez que a su juicio hayan desaparecido sus causales. Las medidas disciplinarias que acuerde aplicar la Comisión Directiva a un socio, en ningún caso podrá exceder de los seis meses de vigencia;

n) Reunir y presentar ante la asamblea general extraordinaria todos los antecedentes que se requieren en cada caso, conforme se establece en el artículo 16, inciso c) de estos estatutos.

o) Para el mejor desenvolvimiento de la actividad sindical, la Comisión Directiva podrá organizar comisiones o subcomisiones especiales, cuyos funcionamientos, en cada caso, deberá ser reglamentada.

De los Delegados

Art. 27. — El personal designado por el S. U. D. E. P., para realizar tareas

en depósitos, barracas, playas ferroviarias y cualquier otro sitio de trabajo en que se realicen operaciones de cargas o descargas, designará un compañero que hará las funciones de delegado de equipo de trabajo; durante la duración de las tareas para las que fueron contratados, cuyas funciones serán la de vigilar el comportamiento de sus compañeros de labor, propender al mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo, atendiendo las reclamaciones u observaciones a que hubiera lugar, tanto por parte de aquéllos como de los empleadores. El delegado no tendrá atribución alguna de carácter administrativo o ejecutivo.

Art. 28. — El miembro de la C. D., que debidamente citado faltare a tres reuniones consecutivas del cuerpo, sin causa justificada, se hará pasible de las medidas de cesantía en el cargo, que le será aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 29. — Las vacantes que se produzcan en el seno de la C. D., serán llenadas de acuerdo a lo que establece el artículo 25 del presente estatuto.

Art. 30. — Las resoluciones de la C. D. podrán ser reconsideradas en su seno, si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en el ejercicio de sus cargos, únicamente tendrán apelación por ante la asamblea general ordinaria del gremio.

Art. 31. — Los miembros de la C. D., son electos por dos años y pueden ser reelectos en todos los casos y en cualquier circunstancia.

Art. 32. — Las sesiones de la C. D. se declararán en "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares.

Sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los miembros presentes, debiendo ser el voto secreto.

Art. 33. — La C.D. no podrá renunciar en masa; si así lo hiciera, no podrá abandonar su cargo hasta que la nueva Comisión elegida quede establecida, so pena de ser expulsados sus miembros de la entidad. A tal efecto, convocará a Asamblea General Extraordinaria a la mayor brevedad.

Art. 34. — Si la dirección del Sindicato se viera reducida a la mitad menos uno, la C.D. en minoría llamará a Asamblea General Extraordinaria, a fin de que se fije la fecha de elecciones de los miembros que falten y se designe la Junta Ejecutiva. La convocatoria a elecciones y el proceso deberá cumplir con las disposiciones estatutarias pertinentes. Los miembros electos durarán el tiempo que les correspondería a los que reemplazan.

Del Secretario General

Art. 35. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la C.D., y de las Asambleas Generales del gremio. Deberá cuidar del buen funcionamiento de la entidad, recabará de la C.D. pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en sus ejecuciones; resolver por sí y ante sí, respecto de cualquier asunto o cuestiones que revistiera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante la C.D. a la que informará en su primera reunión; firmar con el Tesorero o con el Secretario de Asistencia Social o con el Asesor Gremial o con el Secretario de Actas y Correspondencia, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen al Sindicato; informar los asuntos que se traten en la Comisión Directiva.

Del Prosecretario

Art. 36. — Colaborará con el Secretario General y lo reemplazará en caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento.

Del Tesorero

Art. 37. — El Tesorero controlará directamente el ingreso y el egreso de los fondos sindicales y el manejo de todos los valores que componen el activo patrimonial del Sindicato, de los cuales es depositario; organizará e irá perfeccionando con el asesoramiento de personas técnicamente competentes, la contabilidad, la presentación del balance mensual de caja y las anuales comprendidos entre enero a diciembre de cada año, suministrará a la C.D. y a la Asamblea General del Sindicato, toda la información sobre la marcha económica-financiera de la organización; facilitará la tarea de la Comisión Revisora de Cuentas.

Del Protesorero

Art. 38. — El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento.

Del Secretario de Actas y Correspondencia

Art. 39. — El Secretario de Actas y Correspondencia levantará actas de las sesiones de la C. D., de las Asambleas Generales; organizará y mantendrá ordenado el archivo; redactará los comunicados de prensa que la entidad se vea precisada a emitir; previa resolución de la C.D., citará a reuniones de la Comisión Directiva y actuará como Secretario de Redacción del vocero oficial del Sindicato.

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 40. — El Secretario de Asistencia Social será el supervisor de los Servicios Médico Asistencial; controlará la ayuda o subsidio resuelto por la C.D., en favor de los socios enfermos, asesorará los trámites jubilatorios de los afiliados; proyectará la organización y funcionamiento del accionario o cooperativas de trabajo.

Del Asesor Gremial

Art. 41. — El Asesor Gremial asesorará y proveerá a la solución de los problemas del personal afiliado, en los casos de incumplimiento de las cláusulas de los convenios de trabajo vigentes; actuará como Secretario del sector obrero de las Comisiones Paritarias; evacuará las consultas que le formulen los afiliados sobre problemas pertinentes a los beneficios consagrados por las leyes de protección del trabajo; evacuará las consultas que formulen las subfiliales del Partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, atenderá junto con el Secretario General, todos los asuntos que se lleven o tramiten ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante las Delegaciones Regionales de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, dentro de la jurisdicción establecida en el artículo 2º del presente estatuto.

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Son deberes y atribuciones:
a) Secundar al Secretario General y demás miembros de la C.D.
b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinaria en las que tendrán voz y voto.
c) Cumplir las funciones y tareas que fije la Comisión Directiva.
d) Reemplazarán a los miembros de la C.D. de acuerdo a lo que establece el artículo 25.

Art. 43. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá desempeñar dos cargos simultáneamente en el seno de la misma.

Art. 44. — La asamblea general extraordinaria resolverá de acuerdo con los recursos disponibles y exigencias de la organización, cuáles de los miembros de la C. D. podrán ser rentados en cada caso, fijar los sueldos u honorarios respectivos.

Art. 45. — La mitad más uno de los miembros de la C. D., deberá hallarse en el desempeño activo de la profesión, debiendo ser la mayoría de los miembros, argentinos nativos o naturalizados.

CAPITULO XI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres vocales titulares. Se elegirá también dos vocales suplentes.
a) Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos por dos años, y se renovarán conjuntamente con la Comisión Directiva, debiendo reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembros de la Comisión Directiva, también podrán ser reelectos.

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas deberá reunirse ordinariamente una vez por mes y sus funciones son:
a) Examinar mensualmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y demás efectos de la tesorería y respectivo arqueo mensual de caja, debiendo elevar a la C. D., el informe respectivo;
b) Firmar los balances generales y el inventario;
c) Los miembros de la Comisión Revisora podrán concurrir a las sesiones de la C. D. en carácter de miembros informantes;
d) La Comisión Revisora de Cuentas deberá elevar a la Asamblea General Ordinaria el informe de su actuación verificadora, durante el ejercicio estatutario y especialmente respecto del balance general sometido a su consideración.

CAPITULO XII

De las Asambleas

Art. 48. — Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias:
a) Las asambleas generales ordinarias serán anuales y se convocarán en el mes de marzo.
b) Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas conforme se establece en el artículo 26, inciso k).

Art. 49. — Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con un mínimo de treinta días, por medio del Boletín Oficial del sindicato y por medio de volantes o circulares, o los pizarrones puestos en los lugares visibles en la sede central de la organización o por medio de comunicado de prensa en los diarios de esta ciudad, con quince días de anticipación, por lo menos.

La convocatoria indicará día y hora y lugar donde se realizará la asamblea, y los puntos del orden del día a tratarse.

Art. 50. — Compete a las asambleas generales ordinarias:
a) Consideración de la memoria anual de la C. D. y su aprobación o rechazo;
b) Dichas memoria y balance será aprobada de acuerdo con las normas generales;
c) Convocatoria a elecciones generales para la renovación de la Comisión Revisora de Cuentas;
d) Fijación del día, hora y lugar del acto eleccionario;
e) Elección de la Comisión Electoral. En la elección de la Comisión Electoral no podrán tomar parte los miembros de la Comisión Administrativa. El afiliado que fuere elegido para integrar la Comisión Electoral no podrá integrar lista como precandidato.

Art. 51. — Es de exclusiva competencia de las asambleas generales extraordinarias:
a) La autorización expresa a la Comisión Directiva para poder adquirir o enajenar los bienes inmuebles del sindicato, la adquisición de créditos, acciones y títulos; la aceptación de hipotecas; la firma de contrato de arrendamiento y locación de y para el sindicato;
b) La distribución de los fondos sindicales en Caja de Ahorro, como así la determinación de las instituciones bancarias o cooperativas con que se operará.
c) Entender en los casos de apelación de los acuerdos y resoluciones de Comisión Directiva;
d) Tomar las medidas disciplinarias de expulsión de socios, con arreglo al artículo 16, inciso c) del presente estatuto;
e) Fijar las cuotas sindicales que deberán pagar los afiliados, como así las contribuciones especiales u ordinarias que sea menester;
f) Resolver unión, fusión, pacto, afiliación o desafiliación prevista en el artículo 3º, inciso n);
g) Considerar y resolver, a proposición de la Comisión Directiva las medidas de fuerza en los casos que graves circunstancias así lo reclamen;
h) Todo otro asunto sometido a su consideración por la C. D., solicitada por el diez por ciento de los socios, conforme lo determina el artículo 26, inciso j);
i) Convocar a elecciones en los casos previstos en los artículos 33 y 34;
j) Entender en los casos de reforma de los estatutos y disolución o reorganización del Sindicato Unico Depósitos, Estaciones y Playas, conforme se determinan en los artículos 62 y 63 del presente estatuto.

Art. 52. — Las asambleas se considerarán en "quórum" con la presencia del diez por ciento de los afiliados, con sus cuotas pagas al día con la tesorería del sindicato, a la hora indicada en la convocatoria; una hora después se realizará con número de afiliados presentes, siendo válidas sus resoluciones para todos los socios de la organización.

Art. 53. — En todas las asambleas se tomarán las resoluciones por mayoría de voto de los afiliados, debiendo ser éstos con la mitad más uno, aplicándose en todo los casos el sistema del voto secreto.

Art. 54. — El Secretario General procederá a la apertura de las asambleas generales del Sindicato, de inmediato propondrá a los asambleístas la designación de un presidente para dirigir las deliberaciones de las mismas, él deberá ser un afiliado que no sea miembro de la C.D. Se designarán asimismo, dos socios para firmar las actas de las asambleas y deben ser miembros de la Comisión Directiva.

CAPITULO XIII

Reglas de Discusión

Art. 55. — El presidente abrirá la asamblea y dirigirá el debate y levantará la misma una vez agotado el orden del día, o cuando la mayoría de los presentes resuelvan pasar a cuarto intermedio. El Secretario de Actas y Correspondencia levantará el acta respectiva en cada asamblea.
a) Los asuntos se tratarán según lo establece el orden del día y solamente podrá alterarse por decisión de la mayoría de los asambleístas.
b) Toda moción para ser tratada debe ser apoyada, por lo menos, por un asambleísta, además del mocionante.
c) Al hallarse sometida una cuestión a la consideración de la asamblea y mientras tanto no se halle agotada y resuelta no se podrá tomar otra en cuenta, excepto las mociones previas y de orden.

Art. 56. — Son mociones de orden:
a) Las que susciten respecto de los derechos y privilegios de las asambleas y sus miembros con motivo de desorden e interrupciones personales y las que se refirieren para que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea.

Estas mociones deberán ser tratadas sobre tablas y una vez resuelta, de nuevo proseguirán las deliberaciones.

Son mociones previas:
a) Que se levante la asamblea;
b) Que se aplace la consideración de un asunto;
c) Que se resuelva si hay o no lugar a deliberar y que se cierre el debate o que se declare libre. Estas mociones apoyadas por dos asambleístas, serán votadas sin discusión.

Art. 57. — Quedan establecidas las siguientes normas durante el desarrollo de todas las asambleas del Sindicato:
a) Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de un documento, la asamblea votará sin discusión si se permite el retiro de la misma;
b) Es obligación pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signo;
c) Cuando varios asambleístas piden la palabra, se les dará privilegio al que anteriormente no haya hecho uso de la palabra;
d) Un asambleísta sólo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión a menos que se declare libre el debate;
e) En un debate hay que atenerse al punto en cuestión y guardar el orden debido. Cuando un miembro de la asamblea se aparte de la cuestión y provoque desorden, el presidente deberá llamarlo a la cuestión o a la orden, incluso, podrá con consentimiento de la asamblea retirar la palabra sobre el punto en debate si persiste en su actitud;
f) No se puede discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus posibles consecuencias;
g) Las propuestas con enmienda o adicionales se presentarán por escrito en términos concretos y firmados por uno o más socios y Secretario de Actas.

CAPITULO XIV

Elecciones

Art. 58. — Las elecciones internas del Sindicato, serán por voto directo y secreto, de los socios mayores de 18 años, y con una antigüedad mínima de tres meses a la fecha en que tiene lugar el acto comicial, y que estén al día en sus cotizaciones con la Tesorería.

Art. 59. — La elección de miembros para integrar la C. D., la C. Revisora de Cuentas, se ajustará al siguiente procedimiento:
a) En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, los afiliados reunidos elegirán una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros. Los miembros de la Comisión Directiva, y los socios que figuren en las listas de candidatos, no podrán formar parte de la Comisión Electoral;
b) La Comisión Electoral entrará en funciones a las 24 horas de su designación, nombrando entre sus componentes: Un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario y dos Vocales, a los efectos de su propia organización. La Comisión Electoral designará los Presidentes de Mesa. La Comisión Directiva deberá facilitar todos los medios a su alcance a la Comisión Electoral, a los efectos del acto comicial;
c) Plazo para la presentación de listas: Una vez constituida la Comisión Electoral, llamará de inmediato a presentación de listas, dentro de un período máximo de 10 días, que en ningún caso será prorrogado;
d) Para que las listas de candidatos electivos, tengan validez, deberán ser presentadas figurando cargos y nombres del candidato y firmadas por los mismos
e) Para ser candidato a la integración de listas de C. D., deberá tener una antigüedad como afiliado del sindicato de dos años como mínimo, debiendo ser argentino nativo o naturalizado, aquellos candidatos que de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Ley de Asociaciones Profesionales, tendrán que ejercer

la representación legal del sindicato.

Art. 60. — Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Las listas para su identificación serán admitidas bajo la denominación de un color;
b) Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas, además del nombramiento y firma de éstos, con los poderes de apoderados, los nombres de los fiscales designados, y deberán ser avalados por el 10 por ciento de los afiliados al día con la Tesorería. — Las listas de avalantes deberán venir con las firmas aclaradas y el número correspondiente del registro de socios;
c) El comicio durará 48 horas, fijándose los días, si es posible, sábado y domingo;
d) Al término de la elección, de la Comisión Electoral, practicará el recuento de sobres, labrándose un acta y consignando el número de votos emitidos, previa anulación de sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes, o cualquier otro elemento extraño al acto eleccionario;
e) Cuando el apoderado de una lista formulara una objeción a una resolución de la Comisión Electoral, y ésta no fuera aceptada por dicha Comisión, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Comisión Electoral, entregándosele una copia de dicha acta también firmada;
f) Para que un voto sea válido, la boleta deberá estar completa con todos los cargos a elegir y sin borratina. — Además, no podrá ser tenido en cuenta el voto a favor de un afiliado candidato que no fuera presentado previamente en lista de precandidatos, ni tampoco cuando el afiliado candidato aparezca en otro cargo que fuera aquél en que se presentó como candidato;
g) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Comisión Electoral, dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección, proclamando a los electos. — La lista triunfante será la que obtenga mayor número de votos.

CAPITULO XV

Medidas de Acción Directa

Art. 61. — En los casos en que el Sindicato Unico Depósitos Estaciones y Playas (S. U. D. E. P.), se encuentre en la necesidad de concretar cualquier medida de fuerza después de haber agotado todos los recursos legales ante las autoridades competentes, la C. D., convocará a Asamblea General Extraordinaria, a los efectos que el gremio por mayoría sea quien dicte el procedimiento a seguir en la emergencia. — Para la validez de sus resoluciones, el "quorum" será el fijado por el artículo 52.

CAPITULO XVI

Reforma de los Estatutos

Art. 62. — Este estatuto podrá ser modificado cuando la C. D. lo crea necesario o así lo soliciten el 10 por ciento de los socios al día con la Tesorería del Sindicato, tendrán que hacerlo por escrito y señalando las modificaciones que juzguen necesarias introducir, para considerar cualquier reforma, la C. D., tendrá la obligación de convocar a Asamblea General Extraordinaria con 15 días de antelación de la convocatoria, para tratar como único punto, la proyectada reforma, para lo que será necesario el voto de la mitad más uno de sus afiliados para ser aprobada. — Cumplido este requisito será elevada ante las autoridades competentes para su consideración y/o aprobación.

CAPITULO XVII

Disolución

Art. 63. — Bajo ningún pretexto el Sindicato Unico Depósitos Estaciones y Playas (S. U. D. E. P.), podrá ser disuelto mientras existan 30 o más socios que se comprometan a seguir manteniendo con regularidad, si este no se lograse y previa resolución de una Asamblea General Extraordinaria, los fondos y bienes sociales serán entregados con intervención de escribano público a la Confederación General del Trabajo, con cargo de recuperarlos en cualquier momento, dentro de un plazo de 10 años, siempre que la misma cantidad de asociados establecida, reunida en Asamblea General Extraordinaria, así lo resolviese y comprometiéndose a reorganizar el S. U. D. E. P., con el presente estatuto y denominación.

Art. 64. — Si al término del plazo fijado en el artículo anterior, el Sindicato Unico Depósitos Estaciones y Playas (S. U. D. E. P.), no pudiera reanudar sus actividades sindicales, sus fondos y bienes pasarán automáticamente, en carácter de donación.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Formúlanse diversas declaraciones sobre la obra caminera que se realiza juntamente con las Direcciones Provinciales de Vialidad para una pronta recuperación.

RESOL. Nº 18.629. - Bs. As., 24|3|64.

VISTAS las presentes actuaciones por las que el señor Presidente del H. Directorio, sobre la base de la amplia documentación agregada, plantea el imperativo de un pronunciamiento sobre el presente y el futuro de la labor vial referido, en especial, a los siguientes puntos: a) política a seguir y prioridad asignable a la obra caminera y política en materia de recursos para la construcción y conservación de caminos; b) revisión total del régimen de aplicación de impuestos a los combustibles y a los lubricantes y necesidad de que se dé intervención a la Dirección Nacional de Vialidad en el trámite previo de toda medida gubernativa que afecte, directa o indirectamenee, cualquiera fuera el motivo que la justifique, el régimen instituido por el Decreto Ley 505|58 y disposiciones complementarias; y c) simplificación de las normas utilizadas como base de cálculo para la determinación de los impuestos que gravan a los combustibles y a los lubricantes de manera tal que facilite sensiblemente su contralor y el ingreso de los recursos que resulten de las declaraciones, en los plazos previstos y en efectivo y centralización estadística como forma de controlar su producción y vigilar posibles evasiones. Teniendo en cuenta: Que el Decreto Ley 505|58 (Ley Nacional de Vialidad) según se expresa en sus considerandos, fué dictado para "...restablecer los sabios principios de las leyes-convenios de Vialidad dictadas en 1932, las que nunca fueron derogadas", "... por ser ese el vehículo ineludible para alcanzar el reordenamiento del sistema impositivo en materia vial, tanto que en lo que ataño a la Nación como a las Provincias" y "...a fin de asegurar el ejercicio de la autarquía administrativa y financiera que permita a la Dirección Nacional de Vialidad desarrollar en forma metódica y continua la labor que le había sido encomendada..."; Que por el artículo 1º de la citada disposición legal se establece que "La Dirección Nacional de Vialidad constituirá una entidad autárquica de derecho público, con personalidad para actuar pública y privadamente, conforme con las disposiciones del presente decreto ley...", y "Funcionará con la autarquía que le acuerda la ley"; Que los artículos 18 y 29, apartado B, del Decreto Ley 505|58, fijan con precisión cuáles serán los recursos que formarán el Fondo Nacional de Vialidad y cuáles serán los que, aparte de otros, integrarán los Fondos Provinciales, respectivamente; Que asimismo, una disposición transitoria (artículo 45), determina que los gravámenes establecidos por los citados artículos 18 y 29, apartado B, tendrán plena vigencia a partir del 1º de noviembre de 1960 y fija los que regirán para los ejercicios 1957|58, 1958|59 y 1959|60, lo que implicaba la recuperación paulatina de la totalidad de los recursos específicamente aplicables a la vialidad y ello al solo objeto de no paralizar los servicios hacia los que, indebidamente, habían sido destinados parte de tales fondos; y, CONSIDERANDO: Que, en concordancia con la Resolución Nº 17.709 del H. Directorio, en ejercicio pleno de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 505|58, resulta inexcusable requerir el estricto cumplimiento de las disposiciones de dicho cuerpo legal; Que, asimismo, hace a los deberes del H. Directorio, fijar los lineamientos y establecer las orientaciones en todo cuanto concierne a la obra caminera a la que se aplica el Fondo Nacional de Vialidad, cuya administración se le ha confiado; Que en el orden de necesidades actuales del país, es indiscutible que a la obra vial le corresponde una de las primeras prioridades, puesto que la posesión de una buena red de carreteras, al asegurar el tránsito en condiciones favorables, propenderá, a corto plazo, a la reactivación que nuestra economía reclama; Que habiendo sido alterada la ecuación económica-financiera sobre cuya base fueron formulados los planes de trabajo con la sustracción para otros fines, de los recursos propios y con la imposición de reconocimientos en concepto de amortización de equipos y gastos generales de las empresas, cabe en la oportunidad disponer la revisión de aquéllos para ajustarlos a las posibilidades del presente, sin que ello implique declinar derechos con respecto a la recuperación de los recursos que legalmente corresponden a la Repartición; Que asimismo, es procedente estudiar la reestructuración del actual sistema troncal de caminos nacionales para adecuarlos a la realidad del momento y, a cuyo fin, procede dar intervención a las provincias por intermedio del Consejo Vial Federal; Que en materia de recursos se impone el análisis exhaustivo de las fuentes actuales, así como de la conveniencia de mantenerlas, sustituirlas o ampliarlas con ajuste a conceptos modernos; Que el régimen de transición, en materia de fondos, establecido por el artículo 45 del Decreto Ley 505|58, aceptado por todas las provincias mediante sus respectivas leyes de acogimiento, sucedió el dictado del Decreto 10.670|61 que alteró sustancialmente las disposiciones del Decreto Ley 505|58, derivando hacia otros servicios, recursos cuyo destino específico, según la ley, es la vialidad y ello sin el consentimiento de las provincias a que aquéllos pertenecen, porque esos fondos son recaudados en virtud de la renuncia de que aquéllas hicieron, mediante leyes-convenios, a sus derechos de aplicar impuestos propios; Que, en estricto derecho, cabe gestionar la nulidad del citado Decreto Nº 10.670|61 y de todas las disposiciones complementarias del mismo y, subsidiariamente, requerir el reintegro de los recursos no ingresados al Fondo Nacional de Vialidad y a los Fondos Provinciales, en virtud de dicho decreto y disposiciones correlativas; Que respecto al referido Decreto Ley 10.670|61, cabe recordar que el Consejo Vial Federal, el 9 de enero de 1962, resolvió solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la derogación de aquél; declaró que correspondía mantener los planes viales oportunamente trazados y la provisión de los fondos calculados de conformidad a la aplicación estricta del Decreto Ley 505|58 y, además, resolvió solicitar del P. E. arbitrara con carácter urgente, las medidas adecuadas para solucionar la situación financiera ocasionada por aquella disposición a los organismos viales; Que, además, coincidiendo en que es necesario y conveniente simplificar procedimientos para la determinación de los impuestos a aplicar a los combustibles y a los lubricantes y asegurar la correcta percepción de los mismos, es procedente el estudio de las medidas a adoptar, partiendo de una centralización estadística como forma de controlar el producido y evitar posibles evasiones; Que la disposición tomada por el señor Presidente, al encomendar, con vistas al futuro, y por intermedio del Consejo Vial Federal un estudio completo sobre ordenamiento y reformas al sistema legal vigente en materia vial, así como también de posibles nuevas fuentes de recursos de fácil percepción, si así fuera estimado conveniente, es la que procede; Que, la deuda de Vialidad Nacional al 31 de enero último supera los 7.320.000.000 m$n., como consecuencia de la aplicación del citado Decreto 10.670|61 y medidas complementarias, la que habrá de acrecer por los compromisos contraídos sobre la base del cálculo de recursos previstos con prudencia, pero que se han visto disminuidos por la aplicación de tales disposiciones adoptadas al margen de la Ley Nacional de Vialidad; Que, para cubrir dicho déficit es imprescindible que, de inmediato, se adopten medidas que permitan superar la situación con miras a salvar la obra vial, seriamente comprometida, evitando el colapso que ocasionaría en el país su paralización: Por todo ello,

El Directorio Nacional de Vialidad, Resuelve:

Artículo 1º — Formular las siguientes declaraciones:

a) Que a la obra caminera que llevan a cabo la Dirección Nacional de Vialidad y las Direcciones Provinciales de Vialidad, corresponde asignarle una de las primeras prioridades en el orden de las necesidades del país, para alcanzar una pronta recuperación;
b) Que el medio idóneo para alcanzar los objetivos propuestos se halla, al presente, en la aplicación estricta de las disposiciones del Decreto Ley 505|58;
c) Que el Decreto Nº 10.670|61 y disposiciones complementarias están viciados de nulidad por haber sido dictados sin el consentimiento de las provincias, todas acogidas al régimen del Decreto Ley 505|58 mediante sendas leyes-convenios.

Art. 2º — Gestionar del P. E. por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas:

a) La derogación del citado Decreto Nº 10.670|61 y disposiciones complementarias;
b) Disponga se dé intervención a la Dirección Nacional de Vialidad en la tramitación previa a la adopción de toda medida que, directa o indirectamente, pueda afectar o interferir el régimen de la Ley Nacional de Vialidad.

Art. 3º — Encomendar al señor Presidente realice las gestiones del caso para obtener la restitución de los recursos dejados de percibir en virtud del Decreto 10.670|61 y disposiciones complementarias y promover lo que fuere necesario en procura de las soluciones que el caso requiere.

Art. 4º — Requerir de la Dirección General Impositiva informe detallado sobre las declaraciones juradas formuladas de acuerdo con las disposiciones de las Leyes de Impuestos Internos y Nacional de Vialidad.

Art. 5º — Ratificar la gestión realizada por el señor Presidente al haber encomendado al Consejo Vial Federal el estudio con vistas al futuro a que se refiere uno de los considerandos.

Art. 6º — Tómese razón, publíquese, elévese nota a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y vuelva a la Presidencia.

Enrique J. Laiseca, presidente.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"C"

CIBUS ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13|4|1964 a las 9 hs., en Avda. de Mayo 981, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberar y en su caso decidir sobre la conveniencia o no de introducir una o varias disposiciones complementarias al estatuto de la sociedad, o a los arts. 5º y 9º del mismo, o alguna disposición transitoria intercalada en ellos o agregarla al final, que regle la concurrencia igualitaria de todos los accionistas tenedores de acciones B a la conversión de la mitad de dichas acciones en clase A, dispuesta por la asamblea del 10|10|1963.

2º A los efectos del punto 1º constituirse o no la asamblea en comisión para redactar los textos que creyere convenientes.

3º Designar dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 7.200 e.30|3 Nº 18.787 v.9|4|64

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Exptes. Nos. 315.458, 315.459 y 315.407|64

Rematará con Base, sin Comisión el día 22 de abril de 1964 a partir de las 15 hs.: Automotores varios usados (camiones, furgones, pick-up, automóviles, etc.).

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411, T. E. 37-9051, Int. 50.

Lugar de la subasta: En la D. G. S. E., 1er. piso.

e.30|3 Nº 3.431 v.9|4|64

CICLOPE COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S. A. (En Liquidación) Y "ACONCAGUA" COMPAÑIA SUDAMERICANA DE SEGUROS S. A.

Transferencia de Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto de 2 de enero de 1923, y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días.

Que por Decreto Nº 1.519 de fecha 5 de marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado la transferencia de la cartera de seguros de Vida de "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) a favor de "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Que en el mismo se fija el 1º de enero de 1961 como fecha efectiva a partir de la cual la entidad cesionaria reemplaza a la cedente a todos los efectos de la cartera transferida.

Para los asegurados que han optado por la rescisión de sus seguros, establécese que los efectos de los mismos cesarán a partir de la cero hora del 15 de marzo de 1964 y que desde tal momento deberán estar a su disposición los fondos correspondientes; las compañías tramitantes efectuarán las comunicaciones pertinentes a cada uno de estos asegurados.

e.6|4-Nº 3.676-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.676-v.17|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (en liquidación)
REMATE OFICIAL

Por orden de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, los días 20 y 21 de abril de 1964, a partir de las 17.30 horas en la Sala Nº 3, realizará un remate oficial sin base, de repuestos Leyland, Perkins, GM., Chevrolet, Berliet y Mack; pistones y aros para compresores; lámparas; torquímetros; herramientas para remachar; llaves exagonales; cuchillas para cepilladoras; grifos; repuestos para monederos; medidores volumétricos; recaudadores de monedas; máquinas de boletos; cubierta armada 700x20; motores eléctricos; máquinas; muebles; tambores; pinturas; Cobre; Bronce; Hierros; Chapa Negra; Papel de Rezago; Vidrios Rotos; etc., etc., que se encuentran en el Depósito ubicado en la calle Sanabria Nº 2183, Capital y podrán inspeccionarse lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Informes y catálogos: Esmerala 660, planta baja; Bmé. Mitre 3342, piso 1º (Ventas) y en el lugar de exhibición.

e.6|4-Nº 3.673-v.8|4|64

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (en liquidación)
REMATE OFICIAL
R. 70.826

Por orden de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, los días 9 y 10 de abril de 1964, a partir de las 18.30 horas en la Sala Nº 2, realizará un remate oficial sin base, de repuestos varios sin uso para automotores Leyland, Cummins, Chevrolet, Bedford, GM., Berliet, Ruston; metal delta, cobre, bronce, aluminio, kiosco metálico a cortina, transformador eléctrico para 500 Kw., 200 toneladas de durmientes, 150 toneladas de fundición, chatarra, bulones, tuercas y tornillos, 10 toneladas de ejes de tranvías, etc., etc., que se encuentran en el Depósito Ingº Brian, calle Osvaldo Cruz y vías del F. C. Belgrano (Av. Vélez Sársfield al 1600).

Informes y catálogos: Esmerala 660, planta baja; Bmé. Mitre 3345, piso 1º (Ventas) y en el lugar de exhibición.

e.6|4-Nº 3.674-v.8|4|64

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PERMANENTE S. A. C. y F. c|JORGE RODOLFO MONTERO s| ejecución prendaria" que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará en Suipacha 1087 viso 3º el día 17 de abril de 1964 a las 15 hs., un automóvil marca Ika Bergantin, modelo AA.1V, año 1961, motor Nº 614.044.523, serie 15121-00781, en el estado que se encuentra, base $ 169.995 m|n. Exhibición Peña Nº 2366 Cap. Fed. — Seña 30% — Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 6 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960. — e.8|4-Nº 20:237 v.10|4|64

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1º. — Llámase a concurso interno de antecedentes para la provisión del cargo que a continuación se detalla, existente en la Dirección General del Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires:

Clase A, Grupo II; Función: Jefe de la Jefatura principal de servicios, Sueldo básico: m$n. 24.800.

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 8 del corriente mes y año, queda circunscripto a los agentes que revistan en la clase "A" del Estatuto y Escalafón para el Personal del Mercado Nacional de Hacienda, aprobado por Decreto Nacional Nro. 1.799|62.

Las solicitudes para intervenir en el referido concurso, deberán ser retiradas en la Sección Personal del Mercado Nacional de Hacienda, sita en la calle Tellier Nº 2406, Cap. Fed., donde se recibirán hasta el día 21 del corriente mes y año.

Buenos Aires, 3 de abril de 1964

e.8|4 Nº 3.755 v.8|4|64

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|64 para la compra de equipos y uniformes para el personal del Consejo (Expte. D.A.N. 5.612|64).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de abril de 1964 a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, Cap. Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 16 horas

e.8|4 Nº 3.712 v.10|4|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 13|64, para la adquisición de muebles destinados a la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 27 de abril de 1964, a las 16 horas.

e.8|4 Nº 3.714 v.10|4|64

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 11|64, para la adquisición de una prensa laminadora plástica para la confección de carnets, cédulas, etc., para la Policía Territorial. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia. — Apertura: 29 de abril de 1964, a las 16 horas.

e.8|4 Nº 3.715 v.10|4|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 95

Fíjase el día 15 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones, de la Dirección de Administración, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 95 "para la adquisición de cepillos para equinos, cera líquida para pisos, cera para pisos flexiplast, fluido insecticida, plumeros para muebles y para techos, soda para pisos, naftalina y jabón de tocador, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|4 Nº 3.713 v.10|4|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública Nº 103, para la adquisición de cajas metálicas para el archivo de expedientes. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 15 de abril de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas, en la Div. Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1964.
El Director General de Administración.

e.8|4 Nº 3.716 v.10|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|64 (2º llamado)
Expte. Nº 36.873|63

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de seis (6) casillas rodantes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 129), Capital Federal.
El Director General.

e.8|4 Nº 3.717 v.10|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64, para la provisión de hierro en barras, planchuelas, chapas galvanizadas y de hierro negras, etc.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, 3er. piso, División Contrataciones y Suministros, o en la División Administración de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 32, 2do. piso, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día quince de abril de 1964, a las quince horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Delegación Bahía Blanca, marzo 23 de 1964.

e.8|4 Nº 3.718 v.10|4|64

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE MARCOS JUAREZ
I. N. T. A.

Llamado a concurso de antecedentes para el cargo de Administrador de la Estación Experimental de Marcos Juárez.

Se requiere título de Contador Público Nacional (título universitario).

Contratado con una retribución de m$n. 28.000 mensuales.

Presentación al concurso y de antecedentes en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez (Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba), en el formulario que proveerá la misma.

Fecha de cierre del concurso: 27 de abril de 1964.

Marcos Juárez, 2 de abril de 1964.

e.8|4 Nº 3.719 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.719 v.14|4|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la contratación de la limpieza del Mercado Nacional de Hacienda (Superficie aproximada 128.000 m2.), durante los meses de mayo-diciembre de 1964, con un retiro diario de estiércol estimado en 680 toneladas mensuales. — Apertura: 22 de abril de 1964 a las 10 horas. Carpeta Nº 2.381-S-63. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. Precio del pliego: m$n. 500.

e.8|4Nº 3.720-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.720v.14|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.418|64

Llámase a licitación pública para la prov. de baldes de chapa de hierro galvanizado —DGSE—. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1964 a las 13,55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|4-Nº 3.721-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.429|64

Llámase a licitación pública para la prov. de medicamentos, jeringas hipodérmicas, etc. Cont. y Adm. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 1964 a las 13,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|4-Nº 3.722-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.430|64

Llámase a licitación pública para la prov. de escurridores de goma -DGSE-.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1964 a las 14,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|4-Nº 3.723-v.10|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal: Suardi (S. Fe). Ampliac. Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 27|4|64. Valor Pliego $ 2.000. — Sucursal: Ibarreta (Fsa.). Provisión Herrajes, Fecha Apertura: 27|4|64. Valor Pliego: Sin cargo. — Sucursal: Lincoln (B. A.). Rep. Instalaciones Fijas. Fecha Apertura: 28|4|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Of. Luro (M. del Plata). Instalaciones Fijas. Fecha Apertura: 28|4|64. Valor Pliego: $ 400 y Provisión Puertas de Tesoro. Fecha Apertura: 28|4|64 Valor Pliego: Sin cargo. — Sucursal: Vedia (B.A.) Rep. Grales. y Pintura. Fecha Apertura 29|4|64. Valor Pliego: $ 600 — Sucursal: Agencia Liniers (Cap. Fed.). Inst. Fijas. Fecha Apertura: 29|4|64. Valor Pliego: $ 800. — Sucursal: Cosquín (Cba.). Adap. Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 30|4|64 Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Gral. Lamadrid (B. A.). Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 30|4|64. — Valor Pliego: $ 800. — Sucursal: La Plata (B. A.). Reparación Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 4|5|64. Valor Pliego: $ 800. — Sucursal: La Plata (B. A.). Prov. Cortinas de Enrollar. Fecha Apertura: 4|5|64. Valor Pliego: $ 600. — Sucursal: Mdo. Abasto (M. del Plata). Inst. Fijas. Fecha Apertura: 5|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Casa Central (Cap. Fed.), Inst. Avisos de Alarma. Fecha Apertura: 5|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Tres Arroyos (B. A.). Repos. Cortinas Enrollar. Fecha Apertura: 6|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: Ag. Villa Crespo (Cap. Fed.). Rep. Cubierta Techos. Fecha Apertura: 6|5|64. Valor Pliego: $ 300. — Sucursal: El Trébol (S. Fe). Adap. Rep. Gral. y Pintura. Fecha Apertura: 7|5|64. Valor Pliego $ 1.200.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 2º, oficina 231, Cap. Fed.

e.8|4 Nº 3.724 v.8|4|64
e.14|4 Nº 3.724 v.14|4|64
e.17|4 Nº 3.724 v.17|4|64
e.24|4 Nº 3.724 v.24|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 63.983|64

Llámase a Licitación Pública Nº 74|64 para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de racionamiento y alimentos, con destino a Instituto Crescencia Boado de Garrigós, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — El Director de Administración.

e.8|4 Nº 3.725 v.10|4|64

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 416. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un (1) equipo acondicionador de aire para frío, calor y humedad, con destino a la cátedra de Bromatología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 150.000 moneda nacional. Pliego: $ 30 m|n.

Nº 417. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15.20 horas, para la provisión e instalación de un (1) equipo acondicionador de aire para frío, calor y humedad, con destino a la 1ra. Cátedra de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 150.000 moneda nacional. Pliego: $ 30 m|n.

Nº 418. — Para el día 22 de abril de 1964, a las 15.40 horas, para la provisión e instalación de dos (2) equipos acondicionadores de aire de 2 HP. y 2,5 HP., con destino a la 2ª Cátedra de Física Química de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 300.000 m|n. Pliego: $ 30 m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, entrepiso. Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — El Secretario.

e.8|4 Nº 3.726 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. A.903|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 57, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de abril del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2 máquinas peladoras de papas. Lugar de entrega: División Suministros (IP), calle Bermúdez 2651, Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Contrataciones, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.8|4 Nº 3.727 v.10|4|64

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la provisión de quebracho colorado, con destino al Instituto Nacional de Sordomudos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Com-

pras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.728-v.10|4|64

Subsecretaría de Educación

DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la reparación de automotores, con destino al Departamento Automotores. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16.30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.729-v.10|4|64

Subsecretaría de Educación

DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8|4|64, para resolver la provisión de jeringas, agujas hipodérmicas, etc., con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|4|64, a las 16 y 15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.8|4-Nº 3.730-v.10|4|64

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA Nº 22

Expediente 9.392|63

Llámase a licitación pública para el día 16 abril de 1964, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de estufas, bomba de vacío, separadores, tijeras, etc., con destino a la Cátedra de Anatomía Patológica (2da. Cátedra).

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Subjefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.8|4-Nº 3.731-v.10|4|64

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expte. 300-D|64

Llámase a licitación pública, para la provisión de: libros científicos y técnicos. Apertura 17 de abril de 1964, 11 horas. Pliego de condiciones: Oficina de Compras, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. — Prosecretario.

e.8|4-Nº 3.732-v.10|4|64

Universidad Nacional del Litoral

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

BIBLIOTECA

Llámase a licitación pública para la adquisición de obras jurídicas hasta la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

La lista de obras y el pliego de condiciones podrán retirarse sin cargo en las oficinas de la Biblioteca, calle Cándido Pujato Nº 2751, Santa Fe, o solicitarse telefónicamente al Nro. 31905, los días hábiles de 13 a 20 horas.

Apertura de las propuestas: día 24 de abril de 1964, a las 17 horas.

e.8|4-Nº 3.733-v.10|4|64

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Casilla de Correo 369 — Tucumán

Llámase a Licitación Pública número 23|64, para el día 21|4|64, a hora 10, para la adquisición de tres máquinas de calcular divisuma, con destino a la Dirección de Personal. — Por cláusulas particulares recurrir a Representación de la U. N. T., Uruguay 864 (2º piso) Oficina 205, Buenos Aires, y Departamento de Compras Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas. — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.8|4-Nº 3.734-v.10|4|64

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Casilla de Correo 369 — Tucumán

LICITACION PUBLICA Nº 24|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de banderines, medallas e insignias con destino a esta Universidad. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, San Miguel de Tucumán, o representación en Buenos Aires de la U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires. Acto apertura tendrá lugar en Departamento de Compras el día 13 de abril de 1964, a hora 9. — Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.8|4-Nº 3.735-v.10|4|64

Universidad Nacional de La Plata

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Pública Nº 6

(Expte. 124.118)

Llámase a licitación pública por 3 días para la construcción, provisión y montaje de un tinglado de 15 mts. por 8.50 m. de 12 boxes en el tinglado de referencia y piso alisado de cemento y vereda perimetral. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de abril de 1964, a las 10 horas, en la oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118, de La Plata. — Los pliegos podrán ser consultados y retirados en dicha oficina, con el horario de 8 a 12 horas. — Presupuesto oficial $ 465.000 moneda nacional.

e.8|4-Nº 3.736-v.10|4|64

Universidad Nacional de Cuyo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Expte. 80.052 - R - 64)

Licitación Pública

UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de Utiles de Oficina, con destino al Rectorado de la Universidad.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.8|4-Nº 3.737-v.10|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 15

Expediente: G. D. - 563|64

Llámase a licitación pública de propuestas para la locación de un inmueble con destino al Departamento de Geología, que cuente con las siguientes comodidades mínimas: Dos (2) ambientes aptos para funcionamiento de aulas; ocho (8) ambientes para gabinetes; un (1) ambiente grande para biblioteca; un (1) espacio para depósito. El inmueble debe estar ubicado en el radio céntrico de Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Oficinas de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 4 de mayo de 1964, a las 10 horas.

e.24|3-Nº 3.379-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.379-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.379-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.379-v.15|4|64

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su inserción, a partir del día 2 del corriente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

15|4|64 — Nº 52|64, a las 10.30 hs., por transporte de ácido sulfúrico.

30|4|64 — Nº 51|64, a las 10.30 hs., por un equipo para registro de la concentración de óxido nítrico.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, donde se realizarán las aperturas de las referidas licitaciones. — El Director General.

e.8|4-Nº 3.738-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública número 6020|64, para concesión de la Explotación Integral de los Bosques, propiedad de esta Dirección General, ubicados en la Provincia de Formosa (Centro Forestal Pirané) sobre una superficie total de aproximadamente 7.500 hectáreas de monte.

Fecha de apertura propuestas: 29 de abril de 1964, 10 horas, en Cabildo 65, Capital. Departamento Abastecimiento, 1er. piso.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, P. baja. T. E. 77-8000.

e.8|4-Nº 3.739-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.739-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.739-v.21|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

LICITACION PUBLICA Nº 1.585

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 10.500 Kg. acero SAE 1030, 1060, 1045; laminado en barras y palanquillas.

Apertura: 20 de abril a las 12,15 horas.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.740 v.10|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

LICITACION PUBLICA Nº 1.582

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: Por transporte de 600 toneladas de ácido sulfúrico concentrado de 98 o|o, desde Río Tercero a Somisa (San Nicolás).

Apertura: 17 de abril de 1964 a las 12,30 horas.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.741 v.10|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

LICITACION PUBLICA Nº 1.586

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 21 renglones de rodamientos de distinto número y medida.

Apertura 20 de abril de 1964, a las 12.30 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.742 v.10|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

LICITACION PUBLICA Nº 1.583

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 4 Renglones de platos independientes y platos autocentrantes para torno y fresa.

Apertura 17 de abril de 1964, a las 12,15 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.743 v.10|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

LICITACION PUBLICA Nº 1.581

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 2 c|u. motores sumergibles para bomba de 100 HP. para 380 V. 50 Hz. a 2900 r.p.m.

Apertura 17 de abril de 1964, a las 12 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.744 v.10|4|64

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

LICITACION PUBLICA Nº 1.584

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 4.383 trozos de madera Pino Paraná de diferentes medidas; 600 m2. madera Pino Paraná de distintas medidas; 600 m2. de madera de álamo de 25.4 y 200 m. madera Pino Paraná en tirantes de diferentes medidas.

Apertura 20 de abril de 1964, a las 12 hs.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.8|4 Nº 3.745 v.10|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE HEMOTERAPIA

Expediente Nº 00029|64

Llámase a Licitación Pública Nº 46|64, para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Hemoterapia y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq|5.000 metros de tubo de cloruro de polivinilo.

e.8|4 Nº 3.746 v.10|4|64

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|64-H.R. — Expediente Nº 6.627|64 para el día 17 de abril de 1964 a las 11 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Instrumental Científico, necesario al Hospital Rivadavia durante el Ejercicio 1963|1964.

e.8|4 Nº 3.747 v.10|4|64

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.

(Pcia. de Bs. Aires)

Expediente Nº 1.452|64

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 15 del mes de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: cemento portland, materiales para reparación de edificios y sanitarios, pinturas, material de electricidad, caños, codos, cuplas y uniones galvanizadas, maderas, tuercas, tornillos, etc.

General Rodríguez, 8 de abril de 1964. El Director del Hospital.

e.8|4 Nº 3.748 v.10|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.785, hasta el día 30 de abril de 1964, a las

15 horas, para la venta: de 6 embarcaciones (1 chata habitación, 2 lanchas, 1 remolcador y 1 excavadora), declaradas en desuso.

Ubicación: Isla Demarchi, Dársena Sud, Lado Este del Riachuelo, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: $ 100, m|n.

e.8|4 Nº 3.749 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Número 26-MC., hasta el día 20 de abril de 1964, 16 horas. — Provisión de madera de pino brasil o paraná.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.8|4 Nº 3.750 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 257|64, hasta el día 29 de abril de 1964, a las 16 y 30 horas, para la provisión y entrega en obra de diez (10) tractores, tipo de neumático, equipados con motor "Diesel", de una potencia de aproximadamente (± 5 o|o) 40 HP de potencia nominal, destinados a varias plantas de silos subterráneos. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado, Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, Planta Alta, Rosario, Santa Fe y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego: $ 500.— m|n. Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.

e.8|4 Nº 3.751 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.751 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.751 v.21|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Repuestos motor diesel "Pelapono Ricardo" Nº 561574-57 5-B. H.P., modelo 56, de 60 caballos vapor, 6 cilindros y 1.000 revoluciones por minuto. — Expediente: 9.176|1964. — 26|5|1964, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.8|4 Nº 3.752 v.10|4|64

Secretaría del Transporte

E.F.E.A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 20|64: Provisión de maderas varias. — Apertura: 9 horas del 4|5|1964.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Viamonte 538, 3er. piso, Of. 376, Capital.

e.8|4 Nº 3.753 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.753 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.753 v.21|4|64

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 46|964, para el día 15 de abril de 1964, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas perforadoras de tres (3) pernos, cintas para máquinas de escribir, etc., destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.8|4 Nº 3.754 v.10|4|64

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64, para la adquisición de forraje, para los equinos de la Policía Territorial.

Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio. Ushuaia.

Apertura: 28 de abril de 1964 a las 16 horas.

e.7|4 Nº 3.682 v.9|4|64

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 94

Fíjase el día 29 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 94 "para la provisión de verduras y frutas durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de octubre de 1964, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.7|4 Nº 3.683 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.683 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.683 v.20|4|64

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 82
(2do. llamado)

Fíjase el día 14 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 82 (2do. llamado), "para la adquisición de ollas de aluminio extrarreforzado y ollas termo del mismo material, con destino al Cuerpo Guardia de Infantería de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informs y Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.6|4 Nº 3.636 v.8|4|64

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 93

Fíjase el día 13 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 1º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 93 "para la adquisición de artículos para talabartería (badanas, suela impermeable, cuero crudo sobado, suelas de diversos tipos ,etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

c.6|4 Nº 3.637 v.8|4|64

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 92

Fíjase el día 24 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 92 "para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de junio al 31 de octubre de 1964, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|4 Nº 3.600 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.600 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.600 v.16|4|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 89

Fíjase el día 23 de abril de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 89, para la adquisición de 14.300 metros de brin asargado 3|1 color kaki, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|4 Nº 3.572 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.572 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.572 v.15|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.103|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64, para el día 16 de abril de 1964, a las 17 horas, con el objeto de contratar un seguro -contra incendio- sobre el edificio de propiedad de este Organismo, sito en la calle San Martín 447|51|59, Capital Federal, y sus contenidos, como ser: libros, formularios en general, papeles en blanco, útiles de escritorio, artículos de limpieza en general, muebles, sillas, estanterías, armarios, aparatos y demás enseres e instalaciones.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, calle San Martín 447|59, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. En el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros, planta baja, se suministrarán a los interesados el pliego de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.7|4 N 3.684 v.9|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 161|64, para el día 14 de abril del presente año, a las 17 horas, a efectos de contratar la provisión e impresión de 4.000 ejemplares del libro "Organización y Disposiciones del Comercio de Granos".

El pliego de condiciones y bases generales se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|69, 3º piso, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura el día y hora indicado precedentemente.

Buenos Aires, 7 de abril de 1964.

e.7|4 Nº 3.685 v.9|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 154-P|64, para la adquisición de pintura, thinner, tela esmeril y repuestos para jeep, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura se realizará el día 13 de abril del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964.

e.6|4 Nº 3.838 v.8|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA, BALCARCE
LICITACION PUBLICA Nº 30|64

Llámase a licitación pública para el día veinticuatro de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de materiales eléctricos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226. Balcarce. Prov. Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas en el día y hora señalados.

La Dirección.

e.6|4 Nº 3.639 v.16|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 402
Expediente Nº 106.425|63

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril de 1964, a las 10, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3. - Cisterna 300 m3. - Represa 1.000 m3. y Red de agua en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura. Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 69.034,80. — El Director de Administración.

e.23|3 Nº 3.358 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.358 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.358 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.358 v.14|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 5|64

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de abril de 1964 a las 14.30 horas, para la compra de 90 Toneladas de semilla de maíz para consumo de animales, a granel.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, (Pcia. Bs As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.

e.30|3 - Nº 3.425 - 3|4|64
e.6|4 - Nº 3.425 - v.10|4|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: Artículos de Limpieza y Desinfección (200 m3. de arena gruesa de Córdoba p|enarenar calles y 180 kgs. de flejes de acero). — Apertura: 17 de abril de 1964, a las 10 horas. — Carpeta Nº 143-M-64. — Condiciones de pago: 10 días recepción definitiva. — Consultar pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 hs. — Precio del Pliego: 100 m$n.

e.6|4 Nº 3.640 v.8|4|64

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.160|63

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 12 de mayo de 1964 a las doce y treinta horas, para la provisión y colocación de un equipo de bombeo y cañerías en el Policlínico Bancario.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, abril 2 de 1964. — El Gerente de Administración.

e.2|4 Nº 3.582 v.8|4|64
e.6|4 Nº 3.582 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.582 v.15|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para el recapado con goma sintética y base de ebonita, a 1.000 ruedas para escaleras mecánicas.

Apertura: 16 de abril de 1964 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.7|4 Nº 3.686 v.9|4|64

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 424

Para la confección y provisión de diversos formularios de uso en esta Institución.

Pliego de condiciones: División Compras, 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 215, Capital.

Apertura de las ofertas: 17|4|64 a las 14 hs.

e.1º|4 Nº 3.512 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.512 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.512 v.14|4|64

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 423

Para la realización de trabajos generales de pintura de los edificios de Casa Central y los mobiliarios correspondientes a los mismos.

Pliego de condiciones: División de Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 215, Capital.

Apertura de las ofertas: 14 de abril de 1964, a las 14.

e.25|3-Nº 3.396-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.396-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.396-v.9|4|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 12 a realizarse el día 4 de mayo de 1964, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de treinta y dos (32) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 mts., aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 370, 3º piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.30|3-Nº 3.428-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.428-v.10|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.982|64

Llámase a licitación pública para la prov. de papel con filigrana — CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1964 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|3-Nº 3.432-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.432-v.10|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días, llámase a Licitación Pública Nº 227|64 ,para la adquisición de: Un equipo para potenciometría, con registrador.

Apertura: 4 de mayo de 1964, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas
e.6|4 Nº 3.641 v.8|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.573|64

Llámase a Licitación Pública para la prov. de hilo de cáñamo y/o lino - DGSE -.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1964 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|4 Nº 3.605 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.605 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.605 v.16|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 306|64

Venta de ácido sulfúrico residual

Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1964 a las 11,30 Hs.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.7|4 Nº 3.687 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.687 v.13|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 295|64. — Central magnética y equipos sísmicos de registración.

Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1964, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Oficina YPF, en Nueva York 9 sita Time & Life Bdg. Room 2756, 1271, Avenue Of. The Américas 20 N. Y.

e.6|4 Nº 3.642 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.642 v.17|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 272/64

Transporte por camiones de frutas y verduras en general.

Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1964, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.1º 4 Nº 3.517 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.517 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.517 v.14|4|64

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.274: Adq. estanterías metálicas. — Apert. 21|4|64, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.275: Adq. electrodos. — Apert. 16|4|64, a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.6|4 Nº 3.643 v.10|4|64

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.259: Construcción terraplén perimetral en terreno sito en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Prórrogada para el 6|4|64, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.6|4-Nº 3.644-v.8|4|64

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.270: Instalación de aprox. 56.700 mts., de cañerías en Trelew y aprox. 4.100 mts., en Gaiman (Prov. Chubut). — Apert. 15|4|64 a las 10 hs.

Pliego: Nº 5.273: Carga y transporte de cañería desde estación Avellaneda hasta Almacén Llavallol (Prov. Buenos Aires). — Apertura 13|4|64 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.24|3-Nº 3.375-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.375-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.375-v.8|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)

LICITACION PUBLICA Nº 5|64
ASUNTO Nº 400|64

Llámase a licitación pública por 1ra. (primera) vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 6 de abril 1964, para resolver con destino a: División servicios mecanizados, la adquisición de: 30.000 hojas de papel carbónico especial negro o violeta de una faz.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condicoines, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de abril de 1964, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1964.
e.6|4-Nº 3.645-v.8|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964, para resolver la provisión de artículos de almacén, café y té durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964 con destino a: Jardín de Infancia "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964 a las 17 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.688-v.9|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964 para resolver la provisión de pan, harina, fideos, durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964 a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.689-v.9|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 27

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964, para resolver la provisión de fruta y verdura, durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudas, Sordomudos, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando, Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964 a las 16.15 horas, en el local del Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.690-v.9|4|64

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del día 7 de abril de 1964, para resolver la provisión de leche, manteca, huevos, dulce de leche, durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudas, Sordomudos, Educación Física —Sección Mujeres— de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando, Bs. As. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964, a las 16.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|4-Nº 3.691-v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 30 de marzo de 1964, para resolver la provisión de carne, fiambres, pescado etc., durante el semestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1964, con destino a: Jardín de Infancia Mitre, Institutos Nacionales de Sordomudos, Sordomudas, Educación Física — Sección Mujeres— de Capital Federal e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando, Bs. Aires. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones— Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1964, a las 16,45 horas, en el Depatramento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|3 Nº 3.440 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.440 v.10|4|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "SANTA ROSA"

Expediente Nº 66.318|64

Llámase a Licitación Pública número 72|64, para el día 13 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que acontinuación se detallan: S|adq. de racionamiento y alimentos, con destino al Inst. "Santa Rosa", y durante el ejercicio 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — El Director de Administración.

e.6|4-Nº 3.649-v.8|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a licitación pública Nº 87, hasta el día 17 de abril de 1964, a las 14,30 horas, para la provisión de: hojas de madera de pino enchapada en petiribí, hojas de madera terciada de pino, tablas de cedro cepillada, tablas de pino brasil, listones de cedro cepillados, listones de pino spruce, etc., con destino al Departamento de Vías de Comunicación de esta Facultad.

Las firmas interesadas en el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

El Decano.

e.7|4 Nº 3.695 v.9|4|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 82, hasta el día 16 de abril de 1964, a las 14.30 horas, para la provisión de 1 proyector para películas de 16 mm., sonoro, óptico y magnético y 1 proyector para diapositivos y láminas con destino al Departamento de Cultura y Extensión Universitaria de esta Facultad.

Las firmas interesadas en el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, Capital Federal en el horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.6|4-Nº 3.648-v.8|4|64

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
- Hospital de Clínicas -

LICITACION PUBLICA Nº 29
Expediente H - 551.270|64

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de abril de 1964, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Oxígeno Medicinal, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condicoines particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Subadministrador Interino.

e.6|4-Nº 3.647-v.8|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

HOSPITAL DE CLINICAS
LICITACION PUBLICA Nº 28
Expediente H-551206|64.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de abril de 1964, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Frascos vacíos al vacío, frascos con ACD al vacío y guías plásticas; con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.24|3 Nº 3.389 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.389 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.389 v.8|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 146
Expediente Nº 400.812

Llámase a licitación pública para la provisión de: Material Pedagógico y Microscopios para el Departamento de Química Biológica-Microbiología de esta Facultad. — Fecha de apertura: el día 7 de mayo de 1964, a las 16 horas. — Pliego de Condiciones y demás datos, Departamento de Compras, Perú 272, Capital.

El Decano.

e.7|4 Nº 3.696 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.696 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.696 v.20|4|64

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 5
Para el 20 de abril de 1964

Llámase a licitación pública para la provisión de: mesitas y sillas metálicas. — La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, Piso 2º, Avellaneda), a las 20 horas, del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes de 18 y 30 horas a 21 horas.

e.7|4 Nº 3.697 v.9|4|64

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Expte. Nº 145-F|64
LICITACION PUBLICA
ADQUISICION CUBIERTAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de cubiertas (para llantas de 16 y 20 pulgadas) y recapada y vulcanizado de cubiertas 8,25 x 20, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la citada Facultad, con el horario de 8 a 12 horas.

e.7|4-Nº 3.694-v.9|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|64

Llámase a licitación pública para el día 13|4|964, a hora 10, para la adquisición de: muebles metálicos y de madera para oficina. Por cláusulas particulares recurrir a Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, o representación U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en Departamento de Compras.

Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.7|4 Nº 3.698 v.9|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 15.368 H.

Llámase a licitación pública para el día 28 de abril de 1964, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Instrumental Científico, microscopios, balanza, muebles metálicos, etc.

Los Pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden so-

licitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas,
Córdoba, 1º de abril de 1964.
e.7|4 Nº 3.699 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.699 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3699 v.20|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 16
Expediente: A.D.-1078|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de drogas.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 24 de abril de 1964, a las 11.
e.7|4 Nº 3.700 v.9|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 17
Expediente: Q.D. — 1080|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de drogas.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 27 de abril de 1964, a las 11.
e.7|4 Nº 3.701 v.9|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 18
Expediente: Q. D. — 1.082|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de drogas.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de las propuestas: 28 de abril de 1964, a las 11.
e.7|4 Nº 3.702 v.9|4|64

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
Expte.: 35-D|64

Llámase a licitación pública para la provisión de: Acondicionadores de aire. Apertura: 13 de abril de 1964, 10 hs. Pliego de condiciones: Oficina de Compras, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. — G. Oscar Zárate, prosecretario.
e.6|4-Nº 3.646-v.8|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 37
Expte. Nº 2.637-H-64 y agreg.

Apertura de propuesta: 30 de abril de 1964, a las 10 horas.
Llámase a licitación pública para la provisión de carne y menudencias, hielo, pan y leche con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Nacional del Centenario, por el período: mayo a octubre de 1964, debiendo los interesados solicitar los pliegos de condiciones e informes en la Contaduría, División Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Rodolfo Bustamante, Jefe División Compras.
e.1º|4 Nº 3.522 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.522 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.522 v.14|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 36
Expte. Nº 01418-A-64

Apertura de Propuestas: 15 de mayo de 1964 a las 10 hs.
Llámase a Licitación Pública para el refuerzo mampostería, estructura y apuntalamiento de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la Contaduría, División Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Monto aprox. de la obra: $ 2.500.000 moneda nacional.
Precio del legajo: $ 500 m|n. (Planos, resolución y cláusulas generales).
e.23|3 Nº 3.359 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.359 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.359 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.359 v.14|4|64

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2
Expte. 200 - 20.485|63

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a partir del 17 del actual, para la construcción de tres cámaras climatizadas en la Cátedra de Fisiología Vegetal y Fitogeografía de esta Casa de Estudios.
Presupuesto oficial: $ 2.428.626 m|n.
Apertura: 15|4|64, 9 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Facultad de Agronomía. Contaduría 60 y 118, 1er. piso, La Plata.
Valor del pliego: $ 500 m|n.
La Plata, 13 de marzo de 1964.
e.19|3-Nº 3.273-v.13|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente N. 100|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de abril del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, panceta, tocino y grasa, destinados a cubrir las necesidades de la Cárcel de Neuquén (U. 9), durante el 2º semestre del presente Ejercicio financiero (desde el 1|5|64 al 31|10|64).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.
El Director de Administración.
e. Nº 7|4 Nº 3.692 v. 9|4|64.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE NEUQUEN (U. 9)
(Expte. Nº 101|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 53, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril del corriente año, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de papas, cebollas, ajos, queso fresco, fideos y leche en polvo para cubrir las necesidades de la Cárcel de Neuquén (U. 9) durante el 2º semestre del ejercicio 1963|64 (1º|5|64 al 31|10|64).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.6|4-Nº 3.650-v.8|4|64

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de abril de 1964 a las 15 horas para la provisión de materiales de construcción varios, con destino al Colegio Nacional de Saladillo, sito en la calle Belgrano 745, de la localidad del mismo nombre, Provincia de Benos Aires.
Presupuesto Oficial m$n. 221.000.
Retiro de la documentación e informes: en el citado Establecimiento y en esta Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, Talcahuano 1261 2º piso, Capital, T. E. 42-4242.
Apertura en Inspección General, Talcahuano 1261, 3er. piso.
Valor de la documentación: Sin valor.
e.31|3 Nº 3.499 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.499 v.10|4|64

Universidad Nacional de Cuyo
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Colegio Universitario Central "General José de San Martín"
Expediente Nº 62.324-I-61

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1964 a las once horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio para el Colegio Universitario Central "General José de San Martín" (Avenida San Martín 250, Mendoza).
Presupuesto oficial $ 25.851.984,21 moneda nacional.
La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 3.800,00 moneda nacional.
Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) sobre el presupuesto oficial.
e.18|3-Nº 3.248-v.20|3|64
e.23|3-Nº 3.248-v.25|3|64
e.30|3Nº 3.248-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.248-v.9|4|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 66.136|64

Llámase a Licitación Pública Nº 75|64 para el día 17 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de cocinas, heladeras, calefones y otros, con destino a diversos institutos y durante el ejercicio 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1964. — El Director de Administración.
e.25|3 Nº 3.400 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.400 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.400 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.400 v.16|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya Nº 435 — Córdoba

Licitación Pública Nº 33, (Treinta y Tres). — Apertura: 22 de abril de 1964 a las 11 horas. — Provisión: Sobre vagón con destino a la localidad La Calera, Provincia Córdoba de: 1 (una) caldera escocesa horizontal de 6 atm. 15 M2, 1 (un) quemador semiautomático, 1 (un) tanque para condensado de 1.000 litros, 2 (dos) electrobombas para alimentación de calderas, 1 (un) intermediario de 3.000 litros, 1 (un) equipo reductor de presión, 1 (una) cisterna de 10.000 litros de capacidad, 20 (veinte) metros serpentina caño aletado de 25 milímetros de diámetro. — Presupuesto Oficial: $ 510.720, mn (Quinientos Diez Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional). — Depósito de Garantía: Depósito de garantía de Licitación, del 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial.
Regirán los Pliegos de Condiciones Generales de la Dirección General de Ingenieros, la apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.
Para solicitar Pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada, (Pliegos sin cargo).
Córdoba, marzo de 1964. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Jefe Servicio Intendencia, Inspección Regional Centro.
e.3|4 Nº 3.616 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.616 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.616 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.616 v.22|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 182
Para el día 22 de abril de 1964.
Monte Chingolo (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 182, hora 10.30: Provisión de Material: Eléctrico, con destino al Grupo Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo $ 50,00 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1964. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.1º|4 Nº 3.525 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.525 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.525 v.14|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana, LGM.

LICITACION PUBLICA Nº 1016|64
Llámase a licitación pública Nº 1016|64, para el día 4 de mayo de 1964, a las 12,00 horas, por la provisión de Bombas Centrífugas.
Valor del pliego: m$n. 20.00.
Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Prov. de Buenos Aires.
Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.6|4 Nº 3.652 v.8|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina.
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 392|64.

Fecha de apertura: 27 de abril de 1964, a las 11 hs.
Por: Ferromanganeso en trozos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 90.—.
e.6|4 Nº 3.653 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.653 v.17|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "V. M."
Villa María, Cba.
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 12|64

Fecha de apertura 17 de abril de 1964, a las 11 horas.
Por: un camioncito cabina cerrada con motor Diesel de 4 cilindros, para carga liviana, aproximadamente 800 Kg.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar, Villa María, o en Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.6|4 Nº 3.655 v.8|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As. - T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 48|64. — Apertura: 16|4|1964. — 10 hs. — Por la provisión de: Pintado de tres carteles para propaganda, parte posterior y frente.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.
Valor del pliego: m$n. 5.
e.7|4 Nº 3.704 v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras

Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 48|64, para el día 20 de abril de 1964, a las 10.30 horas, por la provisión de acero para discos de arado, con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.25|3-Nº 3.403-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.403-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.403-v.9|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. Aires
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 36|64. — Apertura: 17|4|64, 10 hs. por la provisión de: 2.000 m2. madera de cedro en rollizos de primera calidad.
Licitación Pública Nº 41|64. — Apertura: 17|4|64, 10.15 hs., por la provisión de: 112.798 kgs. Acero A-37, en chapa y planchuela.
Licitación Pública Nº 45|64. — Apertura: 17|4 64, 10,30 hs., por la provisión de: Fabricación de elementos para coches ferroviarios.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.
Valor del pliego: m$n. 5.
e.3|4 Nº 3.615 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.615 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.615 v.16|4|64

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA D.G.F.M.
FILIAL "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E.: 1525, 1526,
San Francisco, Cba.

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 20 de abril de 1964, a las 17 horas, para la compra de una máquina de calcular eléctrica "Divi-Suma" Olivetti, o similar.
Para datos, dirigirse a Caja de Previsión Social, Urquiza 55, San Francisco, Córdoba.
La Comisión Administradora.
e.6|4 Nº 3.654 v.8|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
Urquiza 55, T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Cba.).

Llámase a Licitación Pública número 22|64, para el día 16 de abril de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de: Thinner - Sellador y Barniz.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.
e.6|4-Nº 3.651-v.8|4|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.563

Apertura: 15 de abril de 1964 a las 12 horas.
Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 4.050 Kgs. de Esmalte sintético. — Norma IRAM 1.107.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdo-

ba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires de 7,30 a 16,30 horas.

e.7.4-Nº 3.703-v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE ACEROS ESPECIALES
LICITACION PUBLICA
(VENTAS) Nº 1.032|64

Venta de: 250 toneladas aproximadamente de Aceros Especiales, (aceros al carbono, cromo, cromo níquel, cromo molibdeno, cementación, refinación, trabajos en caliente, trabajos en frío, indeformables, al silicio, etc.).

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (lunes a viernes) entre las 07,00 y las 12,00 horas.

Apertura de la licitación: 22 de abril de 1964, a las 12,00 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Sección ventas, T.E.: 56, Interno: 20.

e.6|4 Nº 3.656 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.656 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.656 v.21|4|64

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE LADRILLOS REFRACTARIOS
Licitación Pública (Ventas) Nº 1030|64

Venta de: Ladrillos refractarios (según especificaciones). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 14 de abril de 1964, a las 12 horas. — Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba). Sección Ventas, T. E.: 56, Interno: 20.

e.1º|4 Nº 3.538 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.538 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.538 v.16|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Venta de Productos Químicos
Licitación Pública (ventas) Nº 1.020|64
(2º llamado)

Venta de: Productos químicos (según detalle). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles, de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 9 de abril de 1964, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Prov. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56, Interno: 20.

e.23|3-Nº 3.362 v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.362.v.3|4|64
e.6|4.Nº 3.362.v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Bulones Tuercas, Contratuercas
LICITACION PUBLICA (VENTAS)
Nº 1031|64

Venta de: Bulones, tuercas, contratuercas y terminales de cobre.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 20 de abril de 1964, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Sección Ventas T. E.: 56 Interno: 20.

e.3|4 Nº 3.613 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.613 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.613 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.613 v.20|4|64

Secretaría de Marina

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
División Contaduría (Compras)
Cerrito 1248, T.E.: 41-5765
Exp. Mem. Nº DT-46
LICITACION PUBLICA Nº 4.

Para el día 30 de abril de 1964, a las 12.00 horas.

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 30 de abril de 1964, a las 12.00 horas, por la adquisición de un (1) Grupo Generador Eléctrico de 5 KVA. para corriente alternada trifásica 380|220 V. o monofásica 220 V. 50 Hz., y repuestos para el mismo.

Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse de la División Contaduría de este Instituto de lunes a viernes de 08,00 a 15,00 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente número día, hora y objeto de la licitación y entregadas en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

e.6|4 Nº 3.657 v.8|4|64

ARSENAL NAVAL AZOPARDO - AZUL

Llámase a licitación pública día 20 abril de 1964, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de una cocina para tropa y trabajos varios". Arsenal Naval Azopardo, Azul. — Presup. oficial: pesos 1.859.862,72, m|n. — Garantía licitación $ 18.398,62, m|n. — Precio del legajo. $ 1.000, m n. — Consulta pliegos. — Arsenal Naval Azopardo Azul.

Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas. Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Madero 351, Capital.

e.23|3 Nº 3.365 v.25|3|64
e.30|3 Nº 3.365 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.365 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.365 v.14|4|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 647|64

Servicios de Publicidad de la Empresa. — Apertura: 20 de abril de 1964 a las 15,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Pliegos de documentación pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e.7|4 Nº 3.705 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.705 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.705 v.20|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 646|64

Provisión de carne vacuna. Apertura: 21 de abril de 1964, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

e.1º|4 Nº 3.541 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.541 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.541 v.14|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 643|64

Adquisición de máquinas herramientas (Fresadoras, Tornos paralelo, relojero, Platos, Mandriles, etc.).

Apertura: 29 de abril de 1964 a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17,30 hs.

e.30|3 Nº 3.478 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.478 v.10|4|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 638|64

Provisión de jamón cocido y crudo. Apertura: 14 de abril de 1964 a las 13 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

e.24|3-Nº 3.393-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.393-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.393-v.8|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE HEMOTERAPIA
Expediente Nº 1134|64

Llámase a licitación pública Nº 45|64, para el día 13 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Hemoterapia, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas, alcohol, sueros, etc.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — El Director General de Administración.

e.6|4 Nº 3.658 v.8|4|64

HOSPITAL VECINAL TIPO CENTRO DE SALUD
"Dr. VICENTE ARROYABE"
Tartagal - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 3|64, para el día 16 de abril de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", en Alberdi 855, Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855, Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Contrataciones de este Servicio. Las necesidades se refieren a: adquisición de productos químicos y farmacéuticos.

Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud - Tartagal (Salta).

e.6|4-Nº 3.660-v 8|4|64

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 3.562|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para el día 14 de abril de 1964 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo de la Dirección de Maternidad e Infancia, Paseo Colón 255, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Leche en Polvo y derivados.

Buenos Aires, marzo 30 de 1964. — El Director de Maternidad e Infancia.

e.7|4 Nº 3.706 v.9|4|64

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 14|64-H.R., para el día 14 de abril de 1964, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: provisión de oxígeno medicinal y carbogen durante el trimestre 1º|5|64 al 31|7|64.

Buenos Aires, 6 de abril de 1964. — El Director.

e.6|4-Nº 3.661-v.8|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación Pública 3, número 6|64. — Expediente 7.991|63. — Apertura el 20|4|64, a las 11,30 hs. en Vieytes 375, Capital. — Adquisición de hígado vacuno.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs. y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 hs.

e.7|4 Nº 3.707 v.9|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación Pública 3, número 5|64. — Expediente número 4|64. — Apertura el 20|4|64 a las 12 hs., en Vieytes 375, Capital. Adquisición de arvejas partidas.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 hs. y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 hs.

e.7|4 Nº 3.708 v.9|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 1092|64

Llámase a licitación pública C-1 Nº 14|64, para el día 14|4|64, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos varios, para la instalación eléctrica de un aparato para radiografías (cable, empalmes, cinta aisladora, etc.), con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570, Capital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.6|4 Nº 3.659 v.8|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES
"LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 3053|64

Llámase a Licitación Pública 4 - 4|64, para el día 27 de abril de 1964, a las 10 horas, para contratar la adquisición de drogas y productos químicos, con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora", para cubrir las necesidades del ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento. Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661 - Temperley, F. C. N. G. R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.6|4-Nº 3.662-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.662-v.17|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres - F. C. N. G. U.
Expediente Nº 1740|64

Llámase a Licitación Pública 6 - número 8|64, para el día 13 de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el Ejercicio Fiscal de 1963|1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alimento balanceado en grano, avena forrajera, cebada forrajera, maíz de Guinea y cuarentón forrajeros, etc.

Torres, 6 de abril de 1964. — El Director.

e.6|4-Nº 3.663-v.8|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres, F.C.N.G.U.
Expediente Nº 1745|64

Llámase a licitación pública 6 - Nº 10|64, para los días 24 de abril de 1964, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal de 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F.C.N.G.U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes, 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, novillos únicamente). — El Director del Hospital.

Torres, 3 de abril de 1964.

e.3|4 Nº 3.618 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.618 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.618 v.16|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres, F.C.N.G.U.
Expediente Nº 01744|64.

Llámase a licitación pública 6 - Nº 9|64, para el día 24 de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el Ejercicio Fiscal 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F.C.N.G.U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Dto. de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: pan blanco tipo Felipe, elaborado, y harina de trigo "000", de 1ra. calidad. — El Director del Hospital.

Torres, 3 de abril de 1964.

e.3|4 Nº 3.619 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.619 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.619 v.16|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Las Heras 1844 - Capital
Licitación Pública Nº 20|64
Expediente Nº 823.968

Llámase a licitación pública para la reparación de 2 camionetas "Mercedes Benz".

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 16 de abril de 1964, a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1964.

e.6|4-Nº 3.664-v.8|4|64

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Cámara fotográfica, horizontal, formato 50 x 50 centímetros y accesorios — Expediente: 5.792|1964. — 7|5|1964 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.6|4 Nº 3.667 v.8|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Locación finca ciudad de San Martín (Provincia de Mendoza) por el término de 2 años con opción por parte de la Institución a un año más y alquiler máximo mensual de $ 12.000 m|n. — Radio comprendido por las calles Avenida Mitre, Lima, Salta, Avellaneda, Arjonilla, Gutiérrez, Pirovano y Tucumán. — Expediente: 7.255|1964. — Apertura: 28|4|1964 a las 15 hs. en el distrito San Martín (Mendoza), calle Balcarce 275|79.

Pliegos: en dicho lugar y Charcas 1840 (Capital Federal).

e.6|4 Nº 3.668 v.8|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Locación finca ciudad General Roca (Río Negro) por el término de 2 años con opción por parte de la Institución a un año más y alquiler máximo mensual de $ 20.000,00 m|n. — Radio comprendido por las calles Hipólito Yrigoyen, Buenos Aires, 25 de Mayo, Córdoba, General Villegas y Neuquén. — Expediente: 36.182|1963. —

Apertura: 28|4|1964 a las 15 hs. en el distrito General Roca (Río Negro), calle 9 de Julio 1569.

Pliegos en dicho lugar y Charcas 1840 (Capital Federal).

e.6|4 Nº 3.669 v.8|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Caños de hormigón simple de espiga y enchufe. — Expediente: 36.151|63. — 27|4|1964 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.6|4 Nº 3.670 v.8|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 12893|1963.
LICITACION PUBLICA

Férulas y llaves maestras de latón. 27|4|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840

e.3|4 Nº 3.622 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.622 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.622 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.622 v.23|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 50, hasta el día 29 de abril de 1964, a las 11 (once) horas, para la compra de: Estopa (4.000 Kg.) y trapos de algodón blanco (1.000 Kg.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 Febrero, Rosario, T. E. 85081.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $ 50 moneda nacional.

e.6|4-Nº 3.665-v.8|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.777 hasta el día 13 de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de: equipo transmisor - receptor (radiotelefónico y radiotelegráfico, tipo marino), marca "Aerotrón" o similar, modelo 98.150 de banda lateral única (c|u.10) y repuestos para los mismos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: $ 200.— m|n.

e.6|4-Nº 3.666-v.8|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 16 de junio de 1964 a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.748 programada para la construcción y provisión de una draga hidráulica tipo Dustpan de una capacidad aproximada de dragado de 2.000 m3|h., de material sólido con casco de acero de 14 m., de manga máxima y 2.44 m., de calado máximo, con planta motriz diesel y propulsión propia mediante motores eléctricos de corriente continua.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas, puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º Capital, al precio de $ 5.000,00 m|n.

Presupuesto oficial: $ 200.000.000,00 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 2.000.000,00.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingeniero Roberto P. Marcela y entregarse en la División Contrataciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.19|4-Nº 3.551-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.551-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.551-v.14|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Centro

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 3.006 - M-O hasta el día 28 de abril de 1964 a las 11 horas para la provisión de columnas de acero para alumbrado "por unidad", en la obra Ciudad Universitaria de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 475.000 m|n.

Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto.

Pliego sin cargo, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación de propuestas y donde se efectuará apertura de licitación. — Pliegos y consultas hasta 10 días antes, también en División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, Piso 20, Capital Federal.

e.30|3 Nº 3.461 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.461 v.10|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 547-O, hasta el día 27 de abril de 1964 a las 17 horas para el reparo y puesta en funcionamiento del mecanismo y tapa de pileta de natación, por "ajuste alzado", en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 Joaquín V. González, sita en la Avenida Montes de Oca, esquina Australia, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 276.395,00 m|n.

Importe de la garantía: $ 2.763,95 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925 (piso 20), Capital Federal).

Precio documentación: $ 50,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.6|4 Nº 3.671 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.671 v.17|4|64

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.353 SC|64

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril de 1964, a las 16 hs., en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal Boulogne" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Director General de Administración.

e.7|4 Nº 3.709 v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 831 SC|64

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril de 1964, a las 11 hs. en el Distrito 20º La Rioja, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pinchas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

Director General de Administración.

e.7|4 Nº 3.710 v.9|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 41|964

Llámase a licitación pública para contratar los "Trabajos de reparaciones generales en el edificio arrendado con destino al funcionamiento de la Oficina Ensenada (Distrito 2º, La Plata)."

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de abril de 1964, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 y al Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto oficial: $ 200.000 m|n.

Garantía: $ 2.000 m|n.

Buenos Aires, 2 de abril de 1964. — Dirección General de Administración.

e.2|4 Nº 3.597 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.597 v.8|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 42|964

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de calderas y colectores para las unidades 2 y 3, ubicados en el edificio fiscal que ocupa el Distrito 1º (Rosario).

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de abril de 1964, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 y al Distrito 1º (Rosario).

Presupuesto oficial: $ 200.000 m|n.

Garantía: $ 2.000 m|n.

Buenos Aires, 2 de abril de 1964. — Dirección General de Administración.

e.2|4 Nº 3.598 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.598 v.8|4|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA Nº 40|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Alambre de Cobre".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de abril de 1964, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1964. — Dirección General de Administración.

e.24|3-Nº 3.385-v.25|3|64
e.30|3-Nº 3.385-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.385-v.8|4|64

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

(Dpto. Vía y Obras)
AL C. P. Nº 8|64
Expte. Nº 22.688|64

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en los sectores de Km. 352|000 a Km.375|000; de Km. 451|890 a Km. 477|417 y de Km. 496|851 a Km. 605|701 de la línea CC. de Rosario a Frontera en la Provincia de Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, el día 24 de abril de 1964 a las 13 horas.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en las oficinas de los Distritos Vía y Obras: Rosario, Calle 27 de Febrero Nº 599 de esa Ciudad y Santa Fe, Calle San Luis Nº 2950 de Santa Fe y también en la oficina 431 de este F. C., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Precio del Pliego: $ 800.

La Gerencia.

e.30|3 Nº 3.464 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.464 v.10|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 17|64: Pinturas preparadas. — Apertura 9 horas del 30|4|1964.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.

e.3|4-Nº 3.629-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.629-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.629-v.16|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 19|64: Centro de rueda para vagones. Apertura 10 horas del 30|4|1964.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, en Viamonte 533, 3er. piso, Of. 376, Capital.

e.3|4-Nº 3.630-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.630-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.630-v.16|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 946-C. — Apertura: 28|4|64. — Hora: 10. — Adquisición: 88.000 Anclas de vía tipo T, para riel 37,2 kg|m. — 224.000 Idem, ídem, para riel 42,18 kg|m. — 112.000 Idem ídem, para riel 49,61 kg|m.

Pliego $ 500 c|u.

Retiro Pliego e Informes: Depto. Suministros, 5to. piso, Est. F. Lacroze, Capital, días hábiles de 8,30 a 11,30 horas.

e.1º|4 Nº 3.559 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.559 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.559 v.14|4|64

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Depto. Vía y Obras
L. PUB. V. Y O. Nº 1|64

Llámase a Licitación Pública para el día 29|4|64 a las 11 Hs. "Modificación y ampliación de playa y galpón de coches motores en Km. 24, José L. Suárez".

Presupuesto Oficial: $ 31.001,384 m|n

Consulta y retiro de Pliego, Maipú 1302, Of. 314, Cap. Fed. de 7 a 14 Hs

Precio docum.: $ 1.000 m|n.

e.6|4 Nº 3.672 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.672 v.17|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº P.59|64. — Apertura 3|6|64: 11 hs. — Proyecto, suministro, montaje y puesta en servicio de una instalación para quemar gas natural en cuatro calderas de la Central Termoeléctrica Canal San Fernando.

Pliegos: Depto. Almacenes, Av. J. M. Ramos Mejía 1302, Ofic. 15, P. Baja días hábiles de 9 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 3.558 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.558 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.558 v.14|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 2857|A: Bolsas impresas, conteniendo toallas, papel higiénico y jabón, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 9 hs. — G. 2874: Provisión y colocación de cortinas de enrollar, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 10 hs. G. 2875: Revestimiento plástico laminado tipo "Fórmica", pliego s|cargo ap. 17|4|64, 11 hrs. G. 2876: Barniz, pintura al aceite y laca transparente, pliego s|cargo, ap. 17|4|64, 12 hs. G. 2877: Pedregullo de granito, pliego s|cargo, ap. 22|4|64, 11 hs. G. 2878: Papel de imprimir y papel para tapas, pliego s|cargo, ap. 22|4|64, 12 hs. G. 2879: Mangas para dar agua a Locs., pliego m$n. 100.— ap. 23|4|64, 9 hs. G. 2617|A: Acero para caldear ganchos de tracción, en barras, pliego m$n. 50.— ap. 23|4|64, 10 hs. G. 2684|A: Jabón común de labar, pliego s|cargo, ap. 23|4|64, 11 hs. G. 2798|A: Estopa mezcla de lana y algodón, pliego m$n. 150.— ap. 23|4|64, 12 hs. G. I. 2852|A: Motor generador completo para coches Budd, pliego m$n. 50.— ap. 30|4|64, 10 hs. Alternativa: Material a Importar.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.7|4-Nº 3.711-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.711-v.13|4|64

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licit. Pvda. G. 2868: Tubos de acero sin costura, pliego m$n. 50, ap. 20|4|64 9 horas. — G. 2869: Por cargar carbón de piedra sobre vagones, pliego s|cargo, ap. 20|4|64, 10 hs. — Licit. Pública G. 2825|A: Estopa de algodón pliego m$n. 300, ap. 20|4|64, 11 hs. — Pvda. G. 2846|A: Trajes de sarga azul, pliego $ 50, ap. 20|4|64, 12 hs. — G. 2821|A: Herbicida para destrucción de pasto, pliego m$n. 100, ap. 21|4|64. 9 hs. — G. 2870: Removedor orgánico, pliego m$n. 50, ap. 21|4|64, 10 hs. — G. 2871: Pintura en pasta preparada y barniz, pliego m$n. 100, ap. 21|4|64, 11 hs. — F. 6179: Manchón de acople, pliego m$n. 50, ap. 21|4|64, 12 hs. — G. 2872: Pintura gris para vagones, pliego m$n. 50, ap. 22|4|64, 9 hs. — G. 2873: Aceite de linaza, pliego m$n. 50, ap. 22|4|64, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escala (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documento de Identidad.

e.3|4-Nº 3.628-v.3|4|64
e.6|4-Nº 3.628-v.9|4|64

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 43|964, para el día 20 de abril de 1964 a las 13 horas, "por el alquiler de 1.000 m2. útiles de oficinas o más, distribuidos en una o varias plantas", destinados al uso de los tribunales de la Justicia Nacional de Paz de la Capital Federal.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.30|3 Nº 3.466 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.466 v.10|4|64